

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>	
PLN/2022/13	El Pleno	
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>		
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria	
<b>Fecha</b>	29 de noviembre de 2022	
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 22:16 horas	
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento	
<b>Presidida por</b>	Tomás Pérez Jiménez	
<b>Secretario</b>	Rosa Nieves Godoy Llarena	
<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
****323**	Cleofe María Virginia Cubas Suárez	SÍ
****731**	Ingrid Navarro Armas	SÍ
****857**	Isabel Suárez Sánchez	NO
****019**	Jose Miguel Valencia Ramírez	SÍ
****773**	José Francisco Navarro Matías	SÍ
****542**	María Leandra Delgado García	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****497**	Pedro Suárez Moreno	SÍ
****445**	Rafael Hernández Guerra	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****514**	Tomás Pérez Jimenez	SÍ
****279**	Tomás Suárez Ojeda	SÍ
****085**	Victor Juan Hernández Rodríguez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b>		
1. Isabel Suárez Sánchez: «Motivos personales»		

**D<sup>a</sup>. Rosa Nieves Godoy Liarena,** manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

**1º.- Aprobación,** si procede, de las actas de las sesiones anteriores, **ordinaria:** de fecha 6 de Octubre de 2022 (**Expediente PLN/2022/12**) y **extraordinaria:** de fecha 20 de Octubre de 2022 (**Expediente PLN/2022/11**).

Vistas las actas de las sesiones anteriores, **ordinaria:** de fecha 6 de Octubre de 2022 (**Expediente PLN/2022/12**) y **extraordinaria:** de fecha 20 de Octubre de 2022 (**Expediente PLN/2022/11**).

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las actas de las sesiones anteriores, **ordinaria:** de fecha 6 de Octubre de 2022 (**Expediente PLN/2022/12**) y **extraordinaria:** de fecha 20 de Octubre de 2022 (**Expediente PLN/2022/11**).

**2º.- Dación** de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

**Fechas:** 19 de Septiembre de 2022 al 18 de Noviembre de 2022 (ambos inclusive).

**Números:** del 513 de 19 de Septiembre de 2022 al 666 de 18 de Noviembre de 2022.

Vista la Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**Primero.-** Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

**Fechas:** 19 de Septiembre de 2022 al 18 de Noviembre de 2022 (ambos inclusive).

**Números:** del 513 de 19 de Septiembre de 2022 al 666 de 18 de Noviembre de 2022.

### **3º.- Ratificaciones de acuerdos de JGL:**

**3.1.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, de aprobación del **Convenio** de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y los Ayuntamientos costeros de la isla de Gran Canaria, en relación al contrato de **“Suministro, instalación y servicio de mantenimiento de dispositivos salvavidas en playas de municipios costeros de Gran Canaria (TDA)”**. Expte 5195/2022.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, que se transcribe a continuación:

#### **<<6. Asuntos de Presidencia.**

##### **6.4. Convenios**

**6.4.1.-** Propuesta de aprobación del **Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y los Ayuntamiento costeros de la Isla de Gran Canaria**. Expte 5195/2022.

Vista la propuesta a viva voz de Doña Naira Navarro Hernández, concejala de transportes, según Resolución de Alcaldía N.º 290/2022, de fecha 16 de mayo de 2022.

Vistos los documentos obrantes en el expediente, así como el anexo del Convenio que se transcribe a continuación:

**<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS COSTEROS DE GRAN CANARIA**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a XXX de XXX de 2022*

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Antonio Morales Méndez**, Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación de la Institución que preside, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha XXX, por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en los artículos 10, 11 y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, asistido por D. Luis Manero Torres Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual.

De otra parte, D. Tomás Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, actuando en representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, previo Acuerdo plenario, de fecha XXX, asistido por D XXX, Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última Ley.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

### EXPONEN

I.- Que el Cabildo de Gran Canaria ha iniciado la tramitación de un contrato de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS SALVAVIDAS EN PLAYAS DE MUNICIPIOS COSTEROS DE GRAN CANARIA” (TDA), con **Nº EXPEDIENTE XP0143/2022**, cuyo objeto es la adquisición e instalación de 20 Tótems-dispositivos autónomos (en adelante TDA) de rescate acuático, dispositivos de ayuda a la flotación, suministro de equipos de recambio y servicio de mantenimiento de TDAs y dispositivos de ayuda a la flotación para el Cabildo de Gran Canaria. Una vez adquiridos, el Cabildo procedería a la distribución de dichos TDAs entre los Ayuntamientos costeros de la isla y de esa manera mejorar la seguridad de los bañistas en las zonas de costa, incrementando de esta manera la sensación de seguridad para toda la población, tanto los residentes como aquellos que nos visiten.

II.- Que la necesidad del referido contrato, y su posterior cesión a los municipios costeros, se justifica por la conveniencia, dentro de las sinergias que permite la contratación centralizada, de dotar de homogeneidad en el conjunto de playas del litoral de Gran Canaria de un mismo tipo de dispositivo salvavida, fácilmente reconocible por los usuarios y usuarias de las playas y accesible de manera universal, garantizando de esta manera la seguridad y el salvamento de la vida humana.

III.- Se considera apropiado que el Cabildo de Gran Canaria gestione las ayudas necesarias para dotar a los municipios costeros de Gran Canaria de dispositivos salvavidas (TDA) adecuados y homogéneos, sin perjuicio de aquellos otros que se consideren procedentes. Estas ayudas son financiadas con fondos propios del Cabildo de Gran Canaria, con el correspondiente sustento presupuestario y de conformidad con la Ordenanza general de subvenciones insular (art. 17. 2 LGS).

IV.- De conformidad con los pliegos del contrato, al Municipio de La Aldea de San Nicolás le corresponde la entrega de XXX dispositivos tal como se refleja en el Anexo al presente Convenio Y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

**Primero.-** La Ley Orgánica 1/2.018, de 5 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2.018), establece en el artículo 70 apartado segundo, letra P, que los cabildos insulares ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materias tales como cultura, deportes, ocio y esparcimiento, así como protección del medio ambiente. En similares términos se manifiesta el artículo 6 de la Ley Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.



**Segundo.** - Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en los ámbitos de medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, ocupación del tiempo libre. Al mismo tiempo que el Artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

**Tercero.** - Que los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre los Cabildos y los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que es aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales.

**Cuarto.** - El presente convenio se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, y considerando el interés de las distintas administraciones implicadas en el marco de este Convenio, de acuerdo con los principios de agilidad y eficacia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Colaboración con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto:

- Articular la colaboración entre el Cabildo y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a fin de establecer las condiciones de cesión y uso de los dispositivos salvavidas en playas de municipios costeros.
- Establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Cabildo de Gran Canaria, a favor del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, consistente en la entrega de un total de XXX dispositivos (TDA) con la finalidad de que éstos puedan hacerse cargo de la instalación y control de los dispositivos salvavidas a instalar en playas de los municipios.

La cuantía económica para cada Ayuntamiento será la que se desprenda del número de dispositivos asignados, de conformidad con el **Anexo I**.

##### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1º.- Para un mejor alcance de los objetivos planteados en el presente Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, canalizado a través de la Consejería de Gobierno de Presidencia, se compromete a:

- a) Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica al Ayuntamiento en el marco de este Convenio.
- b) Ceder al Ayuntamiento los dispositivos salvavidas que le corresponda para su puesta en funcionamiento según la distribución que se señala en el Anexo I y sus modificaciones.
- c) Asumir los gastos que se deriven del mantenimiento y puesta a punto de los dispositivos salvavidas durante un período de dos años desde la adjudicación del suministro de los dispositivos,



de conformidad con las facturas que se presenten que deberán ser confirmadas por los Ayuntamientos.

2º.- Las obligaciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

a) Los Ayuntamientos receptores de los equipos, en coordinación con el Cabildo de Gran Canaria, serán los encargados de establecer la ubicación de cada uno de los dispositivos salvavidas (TDA).

b) Realizar las labores necesarias previas. Cualquier obra que fuera necesaria para adecuar el espacio donde se ubicarán los TDAs será realizada por la respectiva Corporación municipal receptora de los mismos, siendo responsabilidad del Ayuntamiento receptor, no permitiéndose al adjudicatario ninguna labor de obra excepto la propia relacionada con la fijación del dispositivo al suelo. Es decir, dejar el terreno de manera adecuada (superficie lisa) para la instalación por parte del adjudicatario de los TDAs.

c) Debe designar el personal que recibirá una breve formación (organizadas por el adjudicatario) para las labores de reutilización y montaje, de manera que no sea necesario contar con la empresa adjudicataria para dicha función.

d) Los Ayuntamientos serán los encargados de la vigilancia y seguimiento de la correcta puesta a punto, así como de dar la conformidad a las facturas emitidas por el adjudicatario relativas a su mantenimiento.

e) Facilitar la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, así como por la Consejería de Presidencia, necesaria para la correcta ejecución del contrato que adjudique el Cabildo.

f) Junto a la instalación de los dispositivos se deberá hacer mención a su cesión por parte del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con las disposiciones sobre identidad corporativa de éste.

### **TERCERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido por lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en vigor.

### **CUARTA. - COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado e impulsar una estrecha colaboración entre ellas.

### **QUINTA. - AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de Gáldar, Santa María de Guía, Agaete, Moya, Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Ingenio, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana, Mogán y La Aldea de San Nicolás, que se corresponden con los Ayuntamientos costeros que disponen de playas accesibles al público.

### **SEXTA. - FINANCIACIÓN.**

El Cabildo de Gran Canaria cuenta con un crédito presupuestario de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (237.283,20€), para tal fin consignado en la aplicación presupuestaria 01000/920/762000122, como gasto plurianual para los ejercicios 2022 a 2024.



Los gastos subvencionables son, por tanto, la adquisición de los dispositivos de salvamento (TDA) y su mantenimiento durante los dos primeros años.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de adenda al convenio, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

#### **SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

a. Debido a las características de este Convenio, se contempla la cesión de los dispositivos y el coste de su mantenimiento durante dos años por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo señalado en el Anexo I.

b. El Ayuntamiento deberá conformar las facturas que se presenten por parte de la adjudicataria correspondientes al mantenimiento de los equipos.

#### **OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en punto 2 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Ayuntamientos podrá subcontratar con terceros la ejecución total de las distintas actividades que constituyen el objeto de la subvención, previa comunicación al Cabildo de Gran Canaria y se considerará autorizado si en el plazo de 1 mes el Cabildo no se opusiera a dicha subcontratación.

El coste de dicha subcontratación no se considerará gasto subvencionable en ningún caso.

#### **NOVENA- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN Y MODIFICACIONES**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en este Convenio.

El Ayuntamiento vendrá obligado a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la gestión de los dispositivos, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Si fuera precisa alguna modificación técnica a instancias del Ayuntamiento afectado y ésta supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

#### **DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS DEL CONVENIO.**

En el caso extremo de que el Ayuntamiento incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, previa comunicación escrita a dicha entidad local, con una antelación mínima de 30 días naturales, podrá requerirle el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o en su caso, resolver o rescindir el convenio de colaboración.

#### **UNDÉCIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Una vez suscrito el presente Convenio, éste tendrá una duración de dos años desde la puesta en marcha de los dispositivos salvavidas cedidos. Si transcurrido ese plazo el Ayuntamiento quisiera continuar adelante con el mantenimiento de los equipos deberá hacerlo a su costa, salvo que los firmantes acuerden su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia,

por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por la otra parte.
- d) Por cualquiera otra de las causas señaladas en la normativa.

El incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de treinta días naturales, dándolo por finalizado.

#### **DECIMO SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las Administraciones firmantes, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario, para un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.

**DÉCIMO TERCERA.** – Para mayor agilidad se faculta al Sr. Consejero del Cabildo de Gran Canaria con competencias en materia de Presidencia para que dicte las oportunas resoluciones en relación a aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio, incluida la facultad de ampliar el plazo de ejecución/justificación de las actuaciones subvencionables.

#### **DÉCIMO CUARTA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SUBVENCIÓN.**

La subvención a conceder se regirá, además de por lo previsto en el presente convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria y en su defecto, las normas de derecho privado.

**DÉCIMO QUINTA.** - El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

Por el Cabildo

Por el Ayuntamiento de

El Presidente

El Alcalde-Presidente

Antonio Morales Méndez



El Titular del Órgano de Apoyo al CGI

La Secretaria

Luis Manero Torres

>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

**Primero.-** Aprobar el **Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y los Ayuntamientos costeros de la Isla de Gran Canaria. Expte 5195/2022.**

**Segundo.-** Trasladar este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, a la Secretaria General, al Departamento de servicios, al Departamento de Seguridad y Emergencias y a la Policía Local de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria

**Cuarto.-** Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria.>>

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de aprobación del **Convenio** de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y los Ayuntamientos costeros de la isla de Gran Canaria, en relación al contrato de **“Suministro, instalación y servicio de mantenimiento de dispositivos salvavidas en playas de municipios costeros de Gran Canaria (TDA)”**, en los términos que se recogen precedentemente.

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria.

**4º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento.**

**4.1.-** Propuesta de aprobación de las **Bases Reguladoras de Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Expte 4987/2022.**

Vista la Propuesta de fecha 17 de noviembre de 2022 de Doña Naira Navarro Hernández, concejala de urbanismo de este Ayuntamiento, según Decreto de Alcaldía 290/2022 de



fecha 16 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

<<Naira Navarro Hernández, Concejala de Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

*Vista la Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, para la concesión de una subvención directa y autorizar el abono al Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, relativa al Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, que resuelve:*

**«PRIMERO.- Autorizar y Conceder una subvención directa al Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (262.850,15€), correspondientes a:**

- 251.801,17 € procedentes de la cantidad inicialmente asignada
- 11.048,98 € procedentes del reparto de remanentes a través del Instituto Canario de la Vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 217G0007 “Programa de fomento de rehabilitación de vivienda en el medio rural” 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA»

*Visto el informe de Intervención de Fiscalización previa del expediente en sentido favorable, de fecha 17 de noviembre de 2022.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA ADOPCIÓN SIGUIENTE ACUERDO:*

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la redacción que se adjunta como ANEXO.

**SEGUNDO.** Someter las referidas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

*De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

**TERCERO.** Facultar al ALCALDE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.>>

*La concejala de Vivienda interviene para explicar el sentido de las Bases, los beneficiarios, los gastos subvencionables, etc.*

*El portavoz de NC interviene para decir que van a votar a favor, pero que considera que los condicionantes establecidos como que para las viviendas unifamiliares el límite de ayuda es de 10 mil euros mientras que para las residenciales es de 8 mil euros en todos los casos y que los precios y carestía de materiales podrán hacer que las personas no las soliciten, a lo que se une*

poner que las comunidades de propietarios deben ser anteriores a 1996, y ese condicionante limita bastante. Pero a pesar de ello van a votar a favor.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la redacción que se adjunta como ANEXO.

**SEGUNDO.** Someter las referidas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al ALCALDE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### ANEXO

#### BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

##### Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "*fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal*" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

##### Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.



- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

**B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:**

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

**C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:**

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia



energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

### **Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.**

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

### **Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.**

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las

personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

#### **Quinta: Beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.



f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

#### **Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

#### **Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.**



1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.
2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.
  - b) Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
  - c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
  - d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

### Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

#### 1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia

≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:  I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

## 2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	General
No	50 %	0,50*ISv		8.000 €/vivienda

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios

profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

#### **Novena: Financiación.**

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 1522 78001 de los Presupuestos Municipales para el año 2022.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 262.850,15 de euros.
- 3.- La financiación de las ayudas se hará con cargo a los fondos externos provenientes del Plan de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2022-2025, impulsado por el Instituto Canario de la Vivienda.

#### **Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Comisión de valoración formada por dos técnicos municipales (trabajador social y arquitecto municipal).
2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración.

#### **Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás o a través de la sede electrónica: <http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).Las



solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y se presentarán en el registro general o sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.



- e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.
- f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).
- g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:
- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.
- i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.
6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.
7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.



8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

### **Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	12
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	10,5
III	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	8
IV	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	9,5

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos



NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	7
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	7
III	Víctimas de violencia de género.	6

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

#### **Decimocuarta. Comisión de evaluación.**

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por el Concejal Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

3. Serán vocales un arquitecto Municipal y un trabajador social, que actuará como secretario de la misma.

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de



los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

#### **Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 3 meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se deduce publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas



se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

#### **Decimoséptima: Pago de las ayudas**

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

**Asunción de las actuaciones subvencionables por parte del Ayuntamiento.** Para hacer efectivas las actuaciones subvencionables en el caso de los colectivos vulnerables, el Ayuntamiento actuará, en lugar de aquellas personas solicitantes de la ayuda que en la correspondiente instancia demanden la ejecución por parte municipal, incluyendo la tramitación de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas. En estos casos, no se procederá al pago de la ayuda a la persona beneficiaria.

#### **Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.**

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

#### **Decimonovena: Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 2 meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido



en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

### **Vigésima: Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

### **Vigésima primera : Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

### **Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.**

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.



2. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles.
5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:
  - a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
  - b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
  - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
  - d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
  - e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

### **Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.
2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:



a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Tomás Pérez Jiménez

### **ANEXO I** **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda  
sita en calle....., n.º....., en .....Municipio de La Aldea de  
San Nicolás, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....

#### **EXPONE:**

1º) Que es titular de una vivienda sita en:



.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....

.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....

.....presupuestadas

en .....euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- ( ) Materiales.
- ( ) Contrato de ejecución de obras.
- ( ) Honorarios profesionales.
- ( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**

**SOLICITA:**

La concesión de una ayuda por importe de ..... euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

**DECLARACIÓN JURADA:**

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

**AUTORIZO:**

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación



de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º ..... como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, **MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentezco	Edad	Firma

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar o en caso de no serlo en este momento, me comprometo a destinarla a domicilio habitual y permanente o bien a arrendarla en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

En .....a ..... de ..... de 20....

EL/LA SOLICITANTE

**ANEXO III**  
**MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º.....,  
como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:



**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES,  
MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
----------	-------------------	-------

- TOTAL COSTE MATERIALES.....euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRA .....euros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros
- TOTAL OTROS COSTES.....euros

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**ANEXO IV**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n°..... por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas



en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

**MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:**

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.**

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en



....., a ..... de.....de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

## ANEXO V

### ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda  
sita en calle....., n.º....., en .....Municipio de La Aldea de  
San Nicolás, que constituye su domicilio habitual y permanente, o en caso de no serlo en  
este momento, se compromete a destinarla a domicilio habitual y permanente o bien a  
arrendarla en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....

con DNI n.º .....

#### **ACEPTA:**

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita  
en....., dentro del programa para combatir la despoblación del  
medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de  
..... euros, para las obras de:

#### **Y SE COMPROMETE A:**

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención  
concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones  
establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

## ANEXO VI

### COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda  
sita en calle....., n.º....., en .....Municipio de La Aldea de  
San Nicolás, que constituye su domicilio habitual y permanente, o en caso de no serlo en  
este momento, se comprometo a destinarla a domicilio habitual y permanente o bien a  
arrendarla en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....

con DNI n.º .....

#### **EXPONE:**

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la  
despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe  
de..... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

#### **Y SOLICITA:**

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de  
finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases  
Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad  
Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de  
Vivienda de Canarias 2020-2025.

En ....., a..... de..... de.....

**Firma del Solicitante/Representante>>**

#### **5º.- Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.**

**5.1.-** Propuesta de aprobación de la necesidad, inicio y aprobación del expediente de  
contrato basado en acuerdo marco denominado **“Contrato basado en Acuerdo Marco  
para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central  
de Contratación de la FEMP”**. Expte 4427/2022.

Vista la Propuesta de fecha 21 de noviembre de 2022 de Doña Yasmina Llarena Mendoza,

concejala de contratación de este Ayuntamiento, según Decreto de Alcaldía 290/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

<<Yasmina Llarena Mendoza, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

**VISTO** el expediente de contratación denominado **“CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP Expte. n.º (CC.-01/2022), expediente n.º 4427/2022.**

**VISTO** que con fecha 17 de noviembre de 2021 y por acuerdo de Pleno, la Entidad Local Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás **se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP**, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

**VISTO** que La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el **“Acuerdo Marco”**), con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U**, con fecha de 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022. Cuya vigencia inicial es de dos años.

**VISTO** Informe de necesidad del Técnico Municipal, de fecha 9/11/2022, que obra en el expediente y que concluye **«Las necesidades administrativas a satisfacer, mediante el suministro de energía eléctrica a Edificios, Alumbrado Público, Instalaciones, etc. de titularidad municipal, resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del Servicio Público, siendo una competencia directa en base a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (...) Asimismo, queda justificado el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente que es el de contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (...) y fijando el valor del contrato y duración en:**

**Presupuesto anual de licitación (sin igic): 557.776,41**

**Valor estimado de licitación (sin igic): 1.115.552,82 €**

**Importe del igic anual: 16,733,29 €.**

**Duración del contrato: 1 año más uno prórroga»**

**VISTA memoria justificativa**, emitida por el técnico Municipal Don Juan Benjamín Rodríguez Franco, de fecha 9/11/2022, que textualmente dice:



**«MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.**

(...)

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato sería la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, basado en el **Acuerdo Marco para el suministro de electricidad de alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP. (LOTE N.º3. Islas Canarias).**

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3.1. El presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS 557.776,41€**, más 16.733,29€ correspondientes al IGIC. (Impuesto General Indirecto Canario).

**3.2. El valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS 1.115.552,82 €**. Para el cálculo del importe anual del contrato se ha tenido en cuenta el consumo real de las anualidades precedentes y la previsión de aumento de consumo de energía por las altas que pudieran generarse.

El plazo de duración del contrato basado será de **UN (1) AÑO** más **UN** de prórroga, conformidad con lo establecido en la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el "Acuerdo marco para el suministro de electricidad de alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP"

**4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al Compromiso de Gasto para ejercicios posteriores de fecha 9 de noviembre de 2022, según Retención de Crédito emitida por la Intervención de este Ayuntamiento N.º 165.22100, N.º de operación 220229000024, denominada Energía eléctrica, por importe de 1.149.333,80€, IGIC incluido, para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad de alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

El presente expediente tiene tramitación anticipada de acuerdo con lo dispuesto con la Disposición Adicional Tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, apartado 2, que dice: **“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.»**

**VISTO** que constan en el expediente administrativo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la celebración del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP y que han sido redactados por la FEMP, así como las ofertas correspondientes al Lote n.º 3 ISLAS CANARIAS, resolución de adjudicación y contratos formalizados.

**VISTO** que el Acuerdo Marco ha sido concluido con una única adjudicataria, **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, y, por lo tanto, no se requiere para la adjudicación del contrato basado que la Entidad contratante lleve a cabo una licitación entre varias empresas adjudicatarias. No obstante, en la medida en que el Acuerdo Marco no comprende todos los términos del contrato y resulta necesario que la Adjudicataria perfile su oferta a la luz de las características técnicas de los puntos de suministros de cada Entidad contratante, la Entidad contratante elaborará el **Documento de Invitación**.

**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones



económicas que se deriven de la contratación, con cargo al Compromiso de Gasto para ejercicios posteriores de fecha 8 de noviembre de 2022, según Retención de Crédito emitida por la Intervención de este Ayuntamiento N.º 165.22100, N.º de operación 220229000024, denominada Energía eléctrica, **por importe de 574.666,90 (anualidad 2023) y por importe de 574.666,90 (anualidad 2024) e IGIC incluido**, para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad de alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

El presente expediente tiene tramitación anticipada de acuerdo con lo dispuesto con la Disposición Adicional Tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, apartado 2, que dice: **“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”**

**VISTO** que se ha incorporado al expediente informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 19/11/2022.

**VISTO** que se ha incorporado al expediente Informe de Fiscalización Previa de la Intervención General de fecha 21/11/2022, en sentido favorable.

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación.

### **SE PROPONE AL PLENO :**

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación **“CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP Expte. nº (CC.-01/2022)” expediente n.º 4427/2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedando justificada la necesidad e idoneidad del mismo por las causas que constan en el expediente, de acuerdo al artículo 28 de la LCSP: <<El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica para los contadores cuyo titular es del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, dada la necesidad de seguir alimentándolos para el correcto uso y servicio de las instalaciones eléctricas a las que dan servicio, según se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PACP) y en el de Prescripciones Técnicas (PPT). Las necesidades administrativas a satisfacer, mediante el suministro de energía eléctrica a Edificios, Alumbrado Público, Instalaciones, etc. de titularidad municipal, resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del Servicio Público, siendo una competencia directa en base a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.>>

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación **“CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP Expte. nº (CC.-01/2022)” expediente n.º 4427/2022**, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

**TERCERO.-** Prestar conformidad a los **pliegos de cláusulas administrativas y el pliego de**

**prescripciones técnicas** que rigen la celebración del acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, Lote 3 (Islas Canarias), que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto correspondiente, **con un presupuesto base de licitación de 574.509,70€**, desglosado en 557.776,41 €, más 16.733,29€ correspondientes al IGIC. (Impuesto General Indirecto Canario). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.115.552,82 €** y el plazo de duración del contrato basado será de **UN (1) AÑO con posibilidad de un año de prórroga**.

**QUINTO.-** Proceder a elaborar y enviar el **Documento de Invitación** para participar en dicha contratación, conforme a modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, a la empresa que corresponda, para que presente oferta, con el contenido mínimo establecido en los pliegos.

**SEXTO.-** Designar como responsable del contrato a la funcionaria Doña Alicia García Moreno.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, responsable del contrato, e Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y a la FEMP.

**OCTAVO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.>>

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación **“CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP Expte. nº (CC.-01/2022)” expediente n.º 4427/2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedando justificada la necesidad e idoneidad del mismo por las causas que constan en el expediente, de acuerdo al artículo 28 de la LCSP: <<El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica para los contadores cuyo titular es del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, dada la necesidad de seguir alimentándolos para el correcto uso y servicio de las instalaciones eléctricas a las que dan servicio, según se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PACP) y en el de Prescripciones Técnicas (PPT). Las necesidades administrativas a satisfacer, mediante el suministro de energía eléctrica a Edificios, Alumbrado Público, Instalaciones, etc. de titularidad municipal, resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del Servicio Público, siendo una competencia directa en base a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.>>

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación **“CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP Expte. nº (CC.-01/2022)” expediente n.º 4427/2022**, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.



**TERCERO.-** Prestar conformidad a los **pliegos de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas** que rigen la celebración del acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, Lote 3 (Islas Canarias), que registrarán el contrato.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto correspondiente, **con un presupuesto base de licitación de 574.509,70€**, desglosado en 557.776,41 €, más 16.733,29€ correspondientes al IGIC. (Impuesto General Indirecto Canario). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.115.552,82 €** y el plazo de duración del contrato basado será de **UN (1) AÑO con posibilidad de un año de prórroga.**

**QUINTO.-** Proceder a elaborar y enviar el **Documento de Invitación** para participar en dicha contratación, conforme a modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de le FEMP, a la empresa que corresponda, para que presente oferta, con el contenido mínimo establecido en los pliegos.

**SEXTO.-** Designar como responsable del contrato a la funcionaria Doña Alicia García Moreno.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, responsable del contrato, e Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y a la FEMP.

**OCTAVO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**5.2.-** Propuesta de aprobación del **Convenio** de Colaboración entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la integración de **estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la red insular de recarga de vehículos eléctricos de Gran Canaria. Expte 5442/2022.**

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la integración de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la red insular de recarga de vehículos eléctricos de Gran Canaria, que se transcribe a continuación:

**<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RED INSULAR DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE GRAN CANARIA.**

*En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma electrónica.*

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. ALEXIS LOZANO MEDINA, Director General del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA**.

De otra parte, el Sr. D. Tomás Pérez Jiménez, Alcalde del Ilustre **AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA (CIEGC)**; Entidad Pública Empresarial dependiente del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Interviene como Director General Suplente del CIEGC; condición que nace del Decreto Presidencial nº 1 de 27 de octubre de 2021, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

El segundo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**

Interviene en su condición de Alcalde del municipio, condición que nace de la toma de posesión como Alcalde-Presidente el día 15 de junio de 2019, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

### **EXPONEN**

#### **Primero.- Las partes del Convenio. El CIEGC y el Ayuntamiento. -**

EL **CIEGC** es una entidad pública empresarial de las previstas en el **art. 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y en el art. 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local**, asumiendo este organismo público en régimen de descentralización el ejercicio de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria para dinamizar la implantación en la Isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables para lo cual –esencialmente- ejerce actividades de promoción y fomento del uso e implantación de energías renovables así como el ahorro y la eficiencia energética, pudiendo también realizar actividades prestacionales y participar en proyectos energéticos –**art. 1 de sus Estatutos**–.

El CIEGC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria según el art. 1.4 de los Estatutos.

Son funciones del CIEGC según el **art. 4 de los Estatutos**:

“a) Fomentar el uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y eficiencia, la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector energético mediante energías renovables”.



Y “d) Promover y desarrollar con otras instituciones públicas y privadas operaciones en materia de Energías Renovables y de Eficacia Energética, susceptibles de generar contraprestaciones económicas y comerciales”

El AYUNTAMIENTO tiene competencia sobre (i) medio ambiente y transporte –**art. 11 letras j) y ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias-** y (ii) medio ambiente urbano y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad –**art. 25.2.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-**.

### **Segundo.- Finalidad del Convenio.-**

El presente Convenio persigue establecer el marco de cooperación entre las partes para promover la extensión e integrar en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos (RIRVVEE) una infraestructura municipal de recarga de vehículos facilitando así el empleo de combustibles alternativos, con el fin de minimizar la dependencia de los transportes respecto del petróleo y mitigar el impacto medioambiental del transporte.

En efecto, el CIEGC es titular de LA RIRVVEE, una red pública de recarga de vehículos; la finalidad de la misma –sin perjuicio de las ventajas sabidas que la misma

presenta en el ámbito del fomento de la movilidad sostenible, de las energías renovable y en la defensa del medioambiente- es garantizar la existencia de instalaciones de recarga en todos los municipios de la Isla; permitiendo así una adecuada cobertura de los mismos y con ello facilitando la circulación de esta tipología de vehículos sin el riesgo o temor de la “ansiedad de la autonomía” en los conductores de vehículos eléctricos.

La RIRVVEE pretende mitigar o hacer desaparecer el temor de los conductores de vehículos eléctricos a quedarse sin energía en el transcurso de un trayecto por la limitada autonomía de los vehículos eléctricos y por la escasez de puntos de recarga; superándose así el temor de una descarga de la batería que alimenta el vehículo.

Y ello se logra con una mayor capilaridad –mayor dispersión en la ubicación de las infraestructuras- y con la implementación de sistema de carga ultra-rápida del vehículo.

En este sentido, es necesario recordar que la gestión de dicha Red no persigue la explotación económica de la misma sino garantizar esa mayor autonomía del vehículo eléctrico y la desaparición en el ciudadano de la “ansiedad de la autonomía”.

Y para ello con el presente Convenio se posibilita la integración en la red pública insular que El CIEGC gestiona de la infraestructura municipal de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

El desarrollo de esta infraestructura de recarga es determinante para lograr la movilidad eléctrica y la descarbonización del transporte, pues el desarrollo del vehículo eléctrico está condicionada necesariamente al despliegue de la infraestructura de recarga.

El CIEGC tiene extraordinario interés en impulsar la Red Insular de recarga para la Isla. Esta Red –la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria- y su extensión está gestionada por el CIEGC en el ejercicio de sus funciones anteriormente señaladas. En la extensión de dicha Red es inexcusable la participación de los distintos AYUNTAMIENTOS, en cuanto titulares de las vías públicas en las que se ubican los puntos de recarga y para lograr con dicha participación una óptima ubicación de los mismos.

Igualmente, el AYUNTAMIENTO tiene interés en adherirse a la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos por razones de eficacia, sostenibilidad económica y eficiencia, pues la adhesión supondrá que el gestor de la Red Insular gestione en condiciones óptimas la/s Estaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos (en adelante ERVE) municipales.

Y todo lo anterior, sin perjuicio de otras prestaciones retribuidas distintas de la integración en la Red Insular que puedan ser convenidas por el CIEGC con los Ayuntamientos.

Se entiende, por lo tanto –atendida la naturaleza de derecho público de ambas entidades firmantes- el presente documento como una manifestación de la colaboración administrativa;



entendida como un deber de actuar conjuntamente con otras entidades de derecho público para el logro de fines comunes –art. 140 c) de la Ley 40/15-.

La cuestión ha merecido atención en la normativa europea y así es necesario citar la **Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014**, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos –que es traspuesta parcialmente en el **Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre-**

La citada Directiva en su considerando 23 señala que: “Los Estados miembros deben velar por que los puntos de recarga accesibles al público se creen con una cobertura adecuada, a fin de permitir que los vehículos eléctricos circulen al menos en las aglomeraciones urbanas o suburbanas y otras zonas densamente pobladas y, en su caso, en las redes que determinen los Estados miembros.”

Lo que en definitiva constituye el fin común de este Convenio es el desarrollo del vehículo eléctrico mediante la extensión de la infraestructura de puntos de recarga adhiriendo los mismos a una Red Insular gestionada por el CIEGC. Y de ese fin participa el AYUNTAMIENTO.

### **Tercero.- Competencia para formalizar este Convenio.-**

La competencia para autorizar Convenios corresponde al Consejo de Administración, conforme al art. 9.1. d) de los Estatutos del Consejo Insular de la Energía, si bien de conformidad con lo dispuesto en su art. 9.2 se permite delegar esta facultad en el Director General; circunstancia que se acordó por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de mayo de 2016 para convenios de hasta 60.000 €.

En fecha 03 de septiembre de 2022 el Director General acordó aprobar la formalización del presente Convenio.

El Alcalde será competente para firmar los Convenios acordados por el Pleno, sin perjuicio de delegaciones –**art. 31.1.e) de la Ley 7/2015**, de 1 de abril, de los municipios de Canarias-.

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, aprobó la formalización del Convenio mediante acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria el día veinte y nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir este Convenio y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud:

## **CLÁUSULAS**

### **1.- Objeto. -**

El presente convenio tiene por objeto documentar los siguientes negocios jurídicos:

- (i) el convenio que regula la cooperación entre ambas entidades públicas y la determinación de las condiciones de gestión del/ de los ERVE/s municipales siendo el fin común de ambas partes el promover la extensión de una infraestructura consistente en una red de recarga de espacios de acceso público que permita impulsar la utilización de vehículos eléctricos.
- (ii) la integración del/ de los ERVE/s municipales en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria.

### **2.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico. -**

El presente convenio es un Convenio –que no contiene prestaciones contractuales-; se trata, pues, de un negocio jurídico que tiene por causa la cooperación entre los firmantes para promover un fin común, cual es –como se ha dicho- la creación y el uso de la infraestructura –la red de recarga de vehículo eléctrico- en atención al interés general de la misma.

El régimen jurídico está contenido entre otros en las siguientes normas: a) la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente será de aplicación el (i) Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y (ii) así como la normativa de seguridad industrial, condicionantes técnicos y de generación y suministro de energía eléctrica que fuera de aplicación en cada momento.

### **3.- La colaboración en la promoción de la red de recarga de vehículos eléctricos.-**

3.1.- El CIEGC como gestor de la Red Insular asume las siguientes obligaciones:

- a) la gestión administrativa de alta del usuario, identificación y autenticación del mismo para acceder a la Red.
- b) la gestión de la infraestructura y la gestión de la operación de recarga eléctrica – entendida como el suministro de energía desde la instalación al vehículo eléctrico-.
- c) la monitorización de la red y la gestión de base de datos, que permita el (i) registro de la operación –especialmente la medida y registro de la carga-, de su coste, y de las incidencias producidas y (ii) la elaboración de estadísticas y mediciones.
  
- d) El CIEGC advertirá al AYUNTAMIENTO de la necesidad de posibles modificaciones o adaptaciones de la infraestructura para adecuarla a las necesidades de los usuarios y a la evolución de la tecnología en el sector.
- e) el control y la gestión de incidencias habidas en la operación de recarga.
- f) prestar un servicio de asistencia técnica que garantice el correcto funcionamiento. El alcance de las obligaciones del CIEGC no comprende el mantenimiento.
- g) la atención e información al usuario; prestando especial cuidado en que el ERVE tenga en todo momento una indicación visible sobre su estado. El CIEGC garantiza la información en su portal web sobre condiciones de acceso, vehículos, precios y ubicación geográfica de la ERVE.
- h) El CIEGC podrá anunciarse en la infraestructura como gestor de la misma en una serigrafía previamente determinada por el CIEGC con la finalidad de garantizar la uniformidad en la imagen de la Red e integrarla en la identidad corporativa de la movilidad eléctrica en Gran Canaria.

El CIEGC antes de la adhesión de la ERVE a la Red Insular comprobará la correcta funcionalidad del mismo.

El CIEGC queda exonerado de responsabilidad en los supuestos de daños a la instalación por terceros de forma dolosa o por hechos que puedan ser tipificados como infracciones administrativas o penales.

3.2.- El AYUNTAMIENTO asume las siguientes obligaciones:

- a) garantizar el suministro de energía eléctrica a la ERVE. El AYUNTAMIENTO asume la titularidad del contrato de suministro de energía eléctrica y de las obligaciones económicas que nacen de dicho contrato.
- b) colaborar con el CIEGC en la obtención de aquellas autorizaciones que fueran precisas para la gestión de la ERVE.
- c) las obligaciones económicas que nacen de este Convenio y que se concretan en la estipulación quinta del Convenio.
- d) Incorporar y señalar en las ERVEs y en las plazas de aparcamiento la imagen de la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos así como las señales verticales de prohibición de aparcamiento para los vehículos no eléctricos y cuadro de tarifas y el

pintado de las plazas con el logotipo de la red insular.

#### 4.- La integración de la/s ERVE/s en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria. -

La infraestructura municipal objeto de este convenio, detallada en el Anexo I adjunto, se adhiere a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria.

La Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria permite la carga de vehículos eléctricos a través del uso de una APP o a través de la página web [www.movilidadelectricagrancanaria.com](http://www.movilidadelectricagrancanaria.com) una vez registrado como usuario en el sistema.

La gestión de dicha Red corresponde al CIEGC.

El AYUNTAMIENTO consiente en publicitar en la web del CIEGC información tanto sobre la adhesión de la ERVE municipal a la Red como la información sobre la ubicación y el estado de los puntos de recarga de la red insular en la isla de Gran Canaria.

#### 5.- El régimen económico. -

Las obligaciones económicas nacidas de la integración de la/s ERVE/s en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria son las siguientes:

-el AYUNTAMIENTO se obliga a:

- garantizar el suministro de energía asumiendo la titularidad del contrato de suministro y las obligaciones económicas que nacen de dicho contrato.
- abonar los gastos necesarios para la adaptación de la/s ERVE/s a la RIRVVEE.
- abonar los gastos por la adhesión a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria de la Estación de Recarga de Vehículos Eléctricos (ERVE) en la cuantía y conceptos que se señalan seguidamente.

CONCEPTOS	CUANTÍAS
1.- ERVE de recarga rápida (Mayor o igual que 50 kW)	600,00 EUROS por cada instalación y con carácter anual
2.- ERVE de recarga semirápida (Menor que 50 kW)	480,00 EUROS por cada instalación y con carácter anual
3.- Servicio de administración de la Red	50,00 EUROS con carácter anual

Los conceptos 1 y 2 se devengarán con carácter anual y por cada instalación e incluyen la gestión del sistema de recarga, el portal web y la APP para la gestión de la recarga. Asimismo, incluye el servicio de 24h de gestión de incidencias y atención al usuario.

En cuanto al concepto 3, con la finalidad de que la gestión de la infraestructura de la Red sea sostenible el AYUNTAMIENTO abonará un importe por la adhesión a la Red Insular y por la gestión que del punto efectúa, que se cuantifica en 50,00 euros que se devengarán con carácter anual.

En este sentido, se abonará al CIEGC con la entrada en vigor de este Convenio las cuantías por los conceptos antedichos.

-El CIEGC en su condición de operador de la Red Insular:

- Procederá a la facturación al usuario.

El sistema de facturación debe cuantificar la energía suministrada y el consumo efectuado.

El CIEGC gestionará el cobro de la factura en la web, aplicaciones móviles o pasarelas de pago.

- El CIEGC abonará al AYUNTAMIENTO el importe correspondiente al concepto consumo eléctrico realizado por los usuarios de la Red, de acuerdo con las tarifas establecidas por el CIEGC, excluyendo de dicho abono los otros conceptos comprensivos de la factura

eléctrica –potencia contratada, impuesto de electricidad e IGIC, alquiler de equipos y otros servicios-.

La liquidación de esta obligación económica se producirá anualmente con efectos de fecha 31 de diciembre de cada año natural y previa justificación documental de las obligaciones económicas liquidadas.

#### **6- Titularidad de la infraestructura. -**

La propiedad de la infraestructura de recarga corresponde al AYUNTAMIENTO.

La titularidad de los contratos con la empresa suministradora de energía eléctrica corresponde – igualmente- al AYUNTAMIENTO, quien se obliga a abonar la factura eléctrica.

#### **7.- Plazo de vigencia del Convenio y prórrogas. -**

El plazo de vigencia inicial de este Convenio será de 4 años.

En cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial de vigencia del Convenio las partes podrán convenir su prórroga por periodos anuales que en ningún caso puede exceder el plazo máximo de cuatro años de prórrogas.

El Convenio se perfeccionará y entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

#### **8.- Modificación del Convenio. -**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del Convenio. La modificación necesariamente se documentará por escrito.

En todo caso se podrá ampliar la infraestructura o adicionar otras nuevas infraestructuras ubicadas en el municipio mediante la formalización de una adenda del Anexo I adjunto al presente Convenio.

#### **9.- Seguimiento, Informes y Memorias. -**

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria si fuera requerido para ello, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Convenio y en la ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo.

Para lograr dicha cooperación las partes podrán celebrar cuantas reuniones de seguimiento sean precisas. A los efectos de facilitar la comunicación entre las entidades las partes designarán a una persona física que actúe como representante de las entidades en el Convenio.

En su condición de titular del bien demanial el AYUNTAMIENTO tiene facultades inspectoras sobre el espacio en el que se ubica la infraestructura.

En todo caso el AYUNTAMIENTO tendrá acceso a los resultados estadísticos de la utilización de la infraestructura y a difundir los mismos.

#### **10- Extinción y resolución del Convenio. -**

El convenio se extinguirá por mutuo acuerdo, por el vencimiento de su vigencia inicial o de cualesquiera de su prórroga o por incurrir en causa de resolución prevista en la legislación.

Tiene la consideración de causa de resolución del Convenio el incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO de las obligaciones económicas que nacen del contrato de suministro eléctrico que tenga formalizado con el comercializador.

#### **11.- Efectos de la extinción y resolución del Convenio. -**

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de la extinción del Convenio.

En todo caso corresponde al AYUNTAMIENTO –como propietario de la infraestructura- el desmontaje y desconexión de la instalación una vez se haya extinguido el título habilitante.



## **12.- La ejecución de actuaciones en el marco del Convenio. -**

*El CIEGC en su condición de gestor de la Red Insular de Recarga queda habilitado para ejecutar cualquier actuación que sea necesaria para el correcto uso de las infraestructuras que integran la Red Insular.*

*Los contratos que se celebren por el CIEGC con terceros se sujetarán a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

## **13.- De las notificaciones. -**

*Se dejan señalados a efectos de notificación los siguientes domicilios:*

- a) domicilio del CIEGC; sede de la Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, Avenida de la Feria 1, 35012 Las Palmas de G.C.*
- b) domicilio del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás; calle Real, 28, C.P. 35470, La Aldea de San Nicolás.*

*Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.*

*Tales notificaciones se dirigirán a los domicilios arriba indicados o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.*

## **14.- Registro público de inscripción. -**

*El Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios cuando así fuera preceptiva, sin perjuicio de la publicidad activa que resulte de la normativa de transparencia; singularmente el art. 113 de la Ley 8/15, de 1 de abril de Cabildos Insulares*

## **15.- Naturaleza no contractual del negocio jurídico. -**

*El Convenio no tiene un carácter contractual, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y art. 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## **16.- Protección de datos de carácter personal. -**

*16.1. Cumplimiento de la normativa en protección de datos.*

*El Ayuntamiento y el CIEGC se comprometen y someten el presente Convenio y los servicios que forman parte del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse "RGPD"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse "LOPDGDD"), y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.*

*16.2. Inexistencia de tratamiento de datos personales de terceros.*

*En el marco del presente Convenio y para la ejecución del mismo, la recogida y el tratamiento de datos personales de los usuarios del sistema de recarga, serán realizados por el CIEGC, quien ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos. No existirá cesión ni flujo de datos de ninguna naturaleza por parte del CIEGC al Ayuntamiento respecto a estos datos personales, no siendo el Ayuntamiento ni cesionario ni corresponsable del tratamiento de los*



datos de los usuarios.

El único intercambio de datos existente entre las partes será el correspondiente a los datos intercambiados por ostentar la condición de colaboradores, sometidos, en cuanto a los datos obtenidos por el CIEGC, al derecho de información dispuesto en la siguiente cláusula.

El CIEGC podrá dar acceso al Ayuntamiento a información estadística de la utilización de la infraestructura, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9, la cual resultará ser información anónima.

**16.3. Consentimiento y derecho de información en protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento y el CIEGC consienten al tratamiento de sus datos de carácter personal derivados de su relación como colaboradores, así como los de sus representantes, firmantes, empleados, y los facilitados de cualquier otra persona física relacionada consigo, consintiendo expresamente a su tratamiento, así como al contenido del derecho de información establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento y el CIEGC se informan recíprocamente de que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de sus sistemas de tratamiento de datos, informándose de lo siguiente:

- *Responsables del tratamiento: el Ayuntamiento y el CIEGC, cuyos datos constan en la intervención.*
- *Finalidad del tratamiento: gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento de relación con colaboradores y circunstancias de/para ello necesarias, actividades difusión acuerdos.*

*Ambas entidades deberán comprobar que sus datos son auténticos y veraces, comunicándose cualquier modificación a la mayor brevedad posible, disponiendo de sistemas de tratamiento actualizados y sin errores en todo momento.*

*Sólo se solicitarán datos obligatorios y necesarios para cumplir obligaciones legales y circunstancias necesarias y derivadas de su relación, no proporcionarlos podrá implicar no poder llevar a cabo su correcto desarrollo.*

*En caso de que se faciliten datos personales de terceros, se responsabilizan de haber informado y obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportarlos con las finalidades dispuestas, notificándoles el contenido de la presente cláusula.*

- *Base legal para el tratamiento: relación jurídica como colaborador, consentimiento, ejecución del convenio, y el cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación (art. 6.1 a), b) y c) RGPD y art. 19 LOPDGDD).*
- *Destinatarios de datos: el propio responsable del tratamiento y terceros a los que sea necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o ser necesaria o derivada de la existencia de relación, como los siguientes (con finalidad de ejercicio de sus funciones públicas y objetos sociales, pudiendo ejercitar sus derechos ante los mismos): a) Administración tributaria; b) bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; c) Administración pública con competencia en la materia; d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Judicial, en caso de ser requerido; e) Juzgados y Tribunales, en caso de ser requerido o ser necesario para inicio o tramitación de procedimientos; f) entidades aseguradoras; g) notarios y registros públicos; h) terceros públicos o privados que gestionen programas que financien o cofinancien las actuaciones incluidas; i) terceros con los que el responsable tenga un contrato de prestación de servicios (encargado de tratamiento) y sea necesario su acceso para prestarlos.*



No existe intención del Ayuntamiento ni del CIEGC de realizar transferencia de sus datos a tercer país u organización internacional.

- *Plazo de conservación de sus datos: coincidirá con la duración de la relación y el necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con la relación o con el tratamiento de los datos, conservándose en este caso hasta la finalización de plazos de prescripción.*
- *Derechos en protección de datos: el Ayuntamiento y el CIEGC se informan recíprocamente de la existencia de sus derechos a solicitarse como responsables del tratamiento, el acceso a sus datos personales, llevar a cabo su rectificación o solicitar su supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Se informan igualmente de su derecho a retirar su consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrán ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito a los domicilios mencionados o en las siguientes sedes electrónicas, adjuntando copia de su D.N.I. o documento identificativo y de su representación, en su caso:*

Por parte del CIEGC: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es>

Por parte del Ayuntamiento: (poner correo o sede electrónica según proceda)

No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con los datos por ninguna de las dos entidades.

Se informan recíprocamente de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. –

DIRECTOR GENERAL DEL CIEGC

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA  
DE SAN NICOLAS

(P.S. Decreto nº1/2021, de 27 de octubre de  
2021)

Vocal del Consejo de Administración del  
CIEGC

D. Tomás Pérez Jiménez

D. Alexis Lozano Medina

### ANEXO I

Detalle de la/s infraestructura/s ERVE/s municipales adheridas al convenio.

Nº ERVE/s	DENOMINACIÓN	MODELO/MARCA	UBICACIÓN
1	ERVE Calle Juan del Río Ayala	2 unidades de INGEREV Fusion Street FS3W N2N2, dos bases T2 de 32 A 400 V por equipo.. Disponen de 1 módem 4G que da comunicaciones a los dos SAVEs. Potencia a contratar total del conjunto:43 kW	Zona de aparcamiento este de la rotonda donde confluyen las calles Cervantes, Matías Vega Guerra, Federico Díaz Bertrana y la <b>Calle Juan del Río Ayala</b> . <b>Coordenadas UTM:</b> X: 423.166,41; Y: 3.095.754,41
2			
3			
4			
5			

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la integración de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la red insular de recarga de vehículos eléctricos de Gran Canaria. **Expte 5442/2022.**

**Segundo.-** Trasladar este acuerdo al Excmo. Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, a la Secretaria General, al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

**6º.-** Propuesta de Aprobación de la composición de la **Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación del Pleno municipal. Expte 1426/2022.**

Vista la Propuesta de fecha 21 de noviembre de 2022 de Don Tomás Pérez Jimenez Alcalde



Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

<< **Don Tomás Pérez Jiménez**, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

*Visto el Informe-Propuesta de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Secretaría General de este Ayuntamiento, que textualmente expresa:*

**<<INFORME DE SECRETARÍA**

*Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 14/11/2022, que textualmente dice:*

**<<PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

*Vista la necesidad de proceder a constituir **Mesa de Contratación Permanente**, cuya función sea la de asistir al Pleno como órgano de contratación.*

*Visto lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, que textualmente dice:*

**<<CAPÍTULO II**

**Órganos de asistencia**

**Artículo 326. Mesas de contratación.**

**1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.**

(...)>>

*Visto lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que textualmente establece:*

**<<Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.**

(...)

**7.**

**La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.**

**DISPONGO**

*Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su constitución.>>*

*Visto lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, que textualmente dice:*

**<<CAPÍTULO II**

**Órganos de asistencia**

**Artículo 326. Mesas de contratación.**

**1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo**



competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control



económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.>>

**Visto** lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que textualmente dice:

**<<Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.**

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. **Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.**

3. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.

5. En las Entidades Locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este.

Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma. Los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, se determinarán, en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno Local y en las restantes entidades locales, por el Pleno, a propuesta del Alcalde o del Presidente cuando sea, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos, de acuerdo con el apartado 2.

En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de



contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto. Asimismo podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

12. Las referencias a las Diputaciones provinciales contenidas en esta Ley también se entenderán efectuadas a los entes locales supramunicipales previstos en los correspondientes Estatutos de Autonomía con competencias en materia de asistencia y de cooperación a los municipios, y de prestación de servicios públicos locales.>>

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos



de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 **se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** La mesa de contratación, como **órgano de asistencia técnica especializada**, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTO.** La mesa estará constituida por un **Presidente, los vocales** que se determinen reglamentariamente, **y un Secretario.**

De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de



carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

**QUINTO.** Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

**SEXTO.** El procedimiento para llevar a cabo la creación de la mesa de contratación permanente y la designación de sus miembros es el siguiente:

**A.** Iniciado el procedimiento para la creación de la mesa de contratación permanente y designación de sus miembros e informado el expediente por Secretaría, se aprobará por el órgano de contratación.

**B.** En el acuerdo de creación de la mesa de contratación permanente se determinará la composición concreta de la misma.

**C.** El acuerdo se comunicará a los miembros designados y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Considerando que se justifica** la propuesta de nombramiento de funcionarios interinos como miembros de la mesa de contratación debido a la escasez de funcionarios de carrera de suficiente cualificación para completar la misma y teniendo en cuenta, que tanto la Secretaria General como la Interventora (vocales) son funcionarias interinas cuyo nombramiento es por imperativo legal, y sus suplencias vendrán determinadas por las funcionarias de carrera existentes en la Corporación por exigencias de Función Pública por Resolución de 1.º de junio de 2016 (Registro de Resoluciones n.º 351, de 2 de junio): Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a la corporación para que determinados funcionarios a su servicio puedan ejercer por sustitución, mediante nombramiento accidental, las funciones públicas asignadas a los puestos de trabajo de secretaría y de intervención, ambos de clase segunda, y de tesorería, reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los supuestos de ausencia temporal de la Secretaría Interina, de la Interventora Interina y de la Tesorera Accidental.

En relación a la secretaria de la mesa, que será ocupada por una auxiliar administrativa, funcionaria interina, se justifica su propuesta de nombramiento dado que presta sus servicios en la Concejalía de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

**Considerando que se justifica** la propuesta de nombramiento de personal laboral temporal como miembros de la mesa de contratación (vocales) debido a que el Ayuntamiento de



La Aldea de San Nicolás no cuenta en este momento con personal laboral fijo. No obstante ello, este Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, va a proceder a la estabilización de plazas, por lo que queda justificada la incorporación a la mesa de contratación permanente de los mismos.

De esta manera se cumple con lo establecido en el artículo 326 y apartado 7 de la Disposición Adicional segunda, de modo que la Mesa de Contratación queda conformada por un número de vocales no inferior a tres y los miembros electos no suponen más de un tercio de los miembros de la misma:

- **El Presidente**, por un miembro de la Corporación. El suplente será otro miembro de la Corporación.
- **Tres vocales:**
  - 1.- La Secretaria de la Corporación, cuya suplencia viene dada por Resolución de Función Pública del Gobierno de Canaria 1ª. de junio de 2016 (Registro de Resoluciones n.º 351, de 2 de junio)
  - 2.- La Interventora de la Corporación, cuya suplencia viene dada por Resolución de Función Pública del Gobierno de Canarias 1ª. de junio de 2016 (Registro de Resoluciones n.º 351, de 2 de junio)
  - 3.- Un vocal, personal laboral del Ayuntamiento con suficiente cualificación, y sus respectivos suplentes.
- **La secretaria de la Mesa** y su respectiva suplente.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación del Pleno municipal, y designar a los miembros de la misma:

**PRESIDENTE:** Don Tomás Pérez Jiménez  
**Suplente:** Doña Naira Navarro Hernández

**Vocal 1º:** Secretaria del Ayuntamiento: Rosa Nieves Godoy Llarena  
**Suplente:** Doña María de la Cruz Martín Segura.

**Vocal 2º:** Interventora del Ayuntamiento: María Carolina Suárez Naranjo  
**Suplente:** Doña Victoria Montesdeoca Herrera

**Vocal 3º:** Don Juan Benjamín Rodríguez Franco  
**Suplente:** Don Nicolás Suárez Martín  
**Suplente:** Don Javier Tomás Suárez Ojeda

**Secretaria de la Mesa:** Doña Esther Alexandra Carlier Pérez  
**Suplente:** Doña Alicia Isabel García Moreno

**SEGUNDO.** Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros



de la Mesa de Contratación Permanente.

**TERCERO.** Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>>

**Considerando** que corresponde al Pleno de la Corporación como órgano de contratación adoptar el presente acuerdo de designación de miembros de la Mesa de Contratación Permanente para los asuntos relativos a su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP, se eleva la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación del Pleno municipal, y designar a los miembros de la misma:

**PRESIDENTE:** Don Tomás Pérez Jiménez  
**Suplente:** Doña Naira Navarro Hernández

**Vocal 1º:** Secretaria del Ayuntamiento: Doña Rosa Nieves Godoy Llarena  
**Suplente:** Doña María de la Cruz Martín Segura.

**Vocal 2º:** Interventora del Ayuntamiento: Doña María Carolina Suárez Naranjo  
**Suplente:** Doña Victoria Montesdeoca Herrera

**Vocal 3º:** Don Juan Benjamín Rodríguez Franco  
**Suplente:** Don Nicolás Suárez Martín  
**Suplente:** Don Javier Tomás Suárez Ojeda

**Secretaria de la Mesa:** Doña Esther Alexandra Carlier Pérez  
**Suplente:** Doña Alicia Isabel García Moreno

**SEGUNDO.** Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

**TERCERO.** Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.>>

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación del Pleno municipal, y designar a los miembros de la misma:

**PRESIDENTE:** Don Tomás Pérez Jiménez  
**Suplente:** Doña Naira Navarro Hernández

**Vocal 1º:** Secretaria del Ayuntamiento: Doña Rosa Nieves Godoy Llarena  
**Suplente:** Doña María de la Cruz Martín Segura.



**Vocal 2º: Interventora del Ayuntamiento: Doña María Carolina Suárez Naranjo**  
**Suplente: Doña Victoria Montesdeoca Herrera**

**Vocal 3º: Don Juan Benjamín Rodríguez Franco**  
**Suplente: Don Nicolás Suárez Martín**  
**Suplente: Don Javier Tomás Suárez Ojeda**

**Secretaria de la Mesa: Doña Esther Alexandra Carlier Pérez**  
**Suplente: Doña Alicia Isabel García Moreno**

**SEGUNDO.** Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

**TERCERO.** Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7º.-** Propuesta de toma en consideración de la **Auditoria de Gestión** correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al **año 2021**, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del **Fondo Canario de Financiación Municipal. Expte 5177/2022.**

Vista la Auditoria de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2021, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

La Interventora interviene para explicar que de los cinco parámetros estudiados, hay incumplimiento del ahorro neto, que se sitúa en -1,1. Ello supone que el 50% del Fondo se destinará a saneamiento económico financiero, deuda con proveedores o inversión o emergencia social. Como no tenemos deuda con proveedores se destinará a inversión. Además establece una serie de medidas hasta 2025 y se analizan las dos sociedades.

El portavoz de NC interviene para resaltar la importancia de lo que hoy se trata para que luego se ingrese el Fondo Canario de Financiación Municipal. **El Gobierno de Canarias ha aprobado este jueves, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, que dirige Julio Pérez, asignar al Fondo Canario de Financiación Municipal (FCFM) correspondiente al año 2022 un importe de 291.899.473 euros.** Del total de la cuantía, 288.980.478,27 se repartirán entre los 88 municipios canarios y el 1% restante, 2.918.994,73, se destinará a la Federación Canaria de Municipios (Fecam), tal y como establece la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del FCFM. El FCFM tiene por objeto dotar a los municipios de recursos para el saneamiento económico-financiero y, si se cumplen los indicadores previstos en la ley, para inversión o ayudas de emergencia social -en determinados casos-, así como para gastos de libre disposición.

**Valoración General: (Extracto de la información de la Auditoría):**

A la vista de los resultados obtenidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de la liquidación de su presupuesto del ejercicio de 2021, hemos de concluir de forma matizada que presenta una evolución positiva en lo relativo a su gestión económica financiera y presupuestaria en relación al ejercicio 2020, situándose los indicadores de salud financiera que establece la Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal, **salvo el relativo al Ahorro Neto por encima de los niveles exigidos. Entre los indicadores de salud financiera que más claramente nos señala** la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación, es el ratio del Remanente de Tesorería, el cual acumula todos los saldos pendientes tanto a cobrar como a pagar, así como el efectivo resultante de la actividad económica, que se viene dando en éste y en todos los ejercicios anteriores, **pudiéndose comprobar su disminución respecto al año anterior lo que se traduce en**



**un decremento de la capacidad real de la Corporación para hacer frente a su estructura financiera.** El principal avance se produce en el Ahorro Neto. El cumplimiento de los indicadores de salud financiera y de libre disposición se refleja a continuación.

**Indicadores de saneamiento económico-financiero.** De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1999, del Fondo Canario de Financiación Municipal, de 4 de Febrero de 1999, así como las modificaciones a la misma contenidas en la Ley 2/2000, de 17 de julio, la Ley 2/2002, de 27 de marzo, la Ley 4/2012, de 25 de junio y Ley 6/2021, de 28 de diciembre, se obtienen los siguientes resultados: **No se alcanza el indicador de Ahorro Neto que se sitúa en - 1,1%, siendo el umbral mínimo superior al 6%.**

Sí se alcanza el indicador de Endeudamiento a largo plazo que se sitúa en 10,6% y el límite para dicha ratio no debe sobrepasar el 70%.

Sí se alcanza el indicador de Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se sitúa en 33,7% y el umbral que se establece para esta magnitud tiene que ser superior al 1%.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS DEBERÁ DESTINAR EL 50% DE LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL DE 2022 A SANEAMIENTO.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las auditorías aprobadas de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2021, **cumplan los** indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en dicha norma legal, a excepción del indicador de ahorro neto, podrán destinar la parte del fondo de 2022 correspondiente a saneamiento, por este orden, a:

1º) Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2021, salvo que la corporación acredite que no tiene deuda con proveedores o que esta se encuentra acogida a mecanismos de financiación de pagos a proveedores establecidos por el Estado en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º) Inversión y/o ayudas de emergencia social hasta el porcentaje previsto en el párrafo primero del presente apartado 2.

¿A que se va a destinar EL FCFM Y QUE PORCENTAJE? La Interventora le contesta que en aquellos programas presupuestarios referentes a servicios básicos.

Interviene el Alcalde para decir que la evolución económica de la Corporación es buena, y sigue la senda de años anteriores, que el año próximo está prevista el saneamiento de la deuda que tenemos con entidades bancarias, con lo cual estaremos a cero en cuanto a préstamos, con un 100% del plan de pago a proveedores, lo que da una idea de solvencia de la Corporación y de las dos sociedades. Y todo ello a pesar de la crisis que estamos sufriendo y lo que supone el aumento de costes.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**Primero.-** Tomar en consideración de la **Auditoria de Gestión** correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al **año 2021**, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del **Fondo Canario de Financiación Municipal. Expte 5177/2022.**



## 8ª.- MOCIONES

**8.1.-** Propuesta de aprobación de la Moción presentada la Federación Canaria de Municipios, denominada **“Moción destinada a la modificación de la vigencia del nuevo impuesto estatal Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos”** con registro de entrada n.º 2022-E-RC-9289, de fecha 8 de Noviembre de 2022.

Vista la Moción presentada por la Federación Canaria de Municipios, denominada **“Moción destinada a la modificación de la vigencia del nuevo impuesto estatal Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos”** que se transcribe a continuación:

**>> PROPUESTA DE MOCIÓN QUE TRASLADA LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) DESTINADA A LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL NUEVO IMPUESTO ESTATAL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en vigor desde el pasado 10 de abril del presente año incluye el establecimiento de un impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero, a la incineración y a la coincineración de residuos, regulado en el título VII de la ley.

El uso de este instrumento económico es un mecanismo clave para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos; supone un desincentivo para las opciones menos favorables conforme al principio de jerarquía de residuos, favoreciendo el desvío de los residuos hacia opciones más favorables desde el punto de vista ambiental, que puedan contribuir a reintroducir los materiales contenidos en los residuos en la economía, como, por ejemplo, el reciclado.

Este tipo de figura impositiva que recae sobre los residuos destinados al depósito o incineración estaba ya vigente en varias comunidades autónomas entre las que no se encontraba la nuestra.

El hecho de que algunas comunidades autónomas hayan hecho uso de esta figura impositiva y otras no, debilita la efectividad de este instrumento de cara al cumplimiento de los objetivos fijados por la Unión Europea, motivo por el cual el Estado lo ha aprobado como impuesto estatal y con ello lograr armonizar, al mismo tiempo, las diferentes figuras impositivas autonómicas.

Ello supone que es aplicable en todo el territorio español, luego también en Canarias, si bien se prevé la cesión del mismo a las comunidades autónomas mediante la adopción de los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento, así como mediante la introducción de las modificaciones normativas necesarias.

Ahora bien, de manera transitoria, en tanto no se adopten estos acuerdos y modificaciones normativas, el rendimiento del impuesto se atribuye a las comunidades autónomas, que también podrán asumir las competencias de gestión de esta figura.

La cesión de la recaudación de este impuesto puede permitir a las comunidades autónomas, en ejercicio de su autonomía financiera, incrementar la financiación destinada a medidas de mejora de la gestión de residuos que refuercen las opciones prioritarias frente a las menos sostenibles.

El hecho imponible del impuesto recae sobre la entrega de residuos para su eliminación en vertederos, para su eliminación, ya sean de titularidad pública o privada.

En este sentido, la base imponible estará constituida por el peso de los residuos depositados en vertederos. El tipo impositivo para el cálculo de la cuota íntegra varía en función del tipo de instalación de tratamiento: vertederos de residuos no peligrosos, de residuos peligrosos o de residuos inertes; instalaciones de incineración de residuos municipales que realicen operaciones de eliminación codificadas como D10 u operaciones de valorización codificadas como R01; otras instalaciones de incineración; o instalaciones de co-incineración. Asimismo, el tipo impositivo varía para cada una de estas instalaciones, en función del tipo de residuo: residuos municipales, rechazos de residuos municipales, residuos eximidos de tratamiento previo de conformidad con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (en el caso de los depositados en vertederos), residuos no sometidos a determinadas operaciones de tratamiento de residuos (en el caso de los incinerados) y otro tipo de residuos.

Los contribuyentes del impuesto serán aquellas entidades que realicen el hecho imponible, luego en el caso de los residuos municipales, los Ayuntamientos, como administración competente para la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos (Art. 12.5.a) del nuevo texto legal), serán los entes obligados a soportarlo.

Pues bien, teniendo lo anterior presente hay que tener en cuenta que la Ley fija, entre otros, los siguientes tipos impositivos:

En el caso de residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos:

- 1.º Si se trata de residuos municipales: 40 euros por tonelada métrica.
- 2.º Si se trata de rechazos de residuos municipales: 30 euros por tonelada



métrica.

La recaudación del impuesto se asignará a la comunidad autónoma de Canarias.

Huelga decir que la introducción de este nuevo impuesto ha sido muy discutida, habiéndose aprobado una enmienda, a lo largo de la tramitación parlamentaria de la Ley por la que se retrasa su entrada en vigor al uno de enero de 2023.

Sin embargo, en el actual contexto económico, dicha fecha resulta del todo insuficiente.

Este nuevo tipo de figura impositiva incrementará, considerablemente, el coste económico que le supone a los Ayuntamientos la gestión de los residuos de su competencia, obligándoles, lógicamente, a repercutirlo en la ciudadanía cuando el actual contexto socioeconómico que viene sufriendo la sociedad española se caracteriza por un fuerte impacto de la inflación, incremento de gasto energético, subida de los tipos de interés, y con ello pérdida de poder adquisitivo. A lo que se une la consiguiente ralentización de la economía y con ello la incidencia en el empleo.

De no repercutirlo en la ciudadanía, la situación sería igualmente grave toda vez que los Ayuntamientos también deben soportar el impacto de la inflación y con él, el sobrecoste de las obras y proyectos en ejecución y a licitar. Sin obviar, como ya se ha indicado, el importante incremento de los gastos municipales y las inversiones públicas que deberán afrontar para cumplir con los nuevos modelos de gestión de residuos a los que les obliga la nueva Ley.

Es por ello que el cumplimiento del plazo del 1 de enero de 2023 agravaría, aún más si cabe, la actual situación socioeconómica que vive este país.

Dicho lo cual, adicionalmente, la norma introduce la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia y que deberán tender hacia el pago por generación.

Sin embargo, el plazo para su introducción es de tres años a contar desde la entrada en vigor de la LRSC. Por tanto, las entidades locales tienen de margen hasta el 10 de abril de 2025 para su aprobación.

Es por ello que se plantea como solución aplazar, temporalmente, o acompañar la entrada en vigor del referido tributo estatal al plazo de 3 años que la misma Ley fija para que las entidades locales establezcan la tasa o, en su caso, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

De esta forma se garantizaría que el sistema que se pretende implantar, dirigido a lograr la circularidad en la gestión de los residuos, esté perfectamente alineado entre el momento en el que las personas generadoras de esos residuos que se depositan en los vertederos tengan la obligación de abonar la futura tasa en cumplimiento del principio de “quien contamina paga”, y ese otro momento en el que las entidades



locales, como contribuyentes del nuevo impuesto, deban sufragar su coste.

Expuesto lo anterior, el Comité Ejecutivo de la FECAM en su reunión de 5 de octubre de 2022, validaba los acuerdos alcanzados en el seno de su Comisión de Economía y Hacienda y de la Comisión Insular de Gran Canaria, en sus respectivas reuniones de 3 de octubre 2022, y aprobaba un paquete de acciones tendentes a garantizar que esta Ley sea lo menos lesiva posible para los Gobiernos Municipales, sobre la base del principio de colaboración interadministrativa.

Es por todo ello, que a propuesta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM, se eleva al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Instar a los diferentes grupos parlamentarios en las Cortes Generales para que aprovechando la tramitación, en estos momentos, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se proceda a la modificación de la disposición final decimotercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al objeto de que la entrada en vigor del nuevo Impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero, a la incineración y a la co-incineración de residuos, regulado en el título VII de la meritada ley, se produzca el 1 de enero de 2026.*

*SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a los diferentes grupos parlamentarios presentes en las Cortes Generales y a la propia FECAM.>>*

La portavoz del Psoe toma la palabra para dar lectura a la Moción.

Interviene el portavoz de Coalición Canaria para decir que visto que los presupuesto generales se han aprobado y tenemos que estar del lado de las familias, y se trata de un acuerdo de la Fecam, no tienen objeción en apoyar la moción.

Interviene el portavoz de Nueva Canaria para decir que no sabe cómo se habrá tramitado en los presupuestos, si se han recogido estas enmiendas.

El Sr. Alcalde interviene para decir que se han hecho llegar a los grupos parlamentarios, pero que los plenos no coinciden en las fechas. Y se hace llegar nuestra posición como Ayuntamiento de que se aplique el uno de enero de 2026 y no en 2023 porque ello supone una carga importante para los municipios. Y que sirva para la propia educación ambiental, porque si reciclamos más, menos pagamos.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**Primero-** Instar a los diferentes grupos parlamentarios en las Cortes Generales para que aprovechando la tramitación, en estos momentos, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se proceda a la modificación de la disposición final



decimotercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al objeto de que la entrada en vigor del nuevo Impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero, a la incineración y a la co-incineración de residuos, regulado en el título VII de la meritada ley, se produzca el 1 de enero de 2026.

**Segundo-** Remitir el presente acuerdo a los diferentes grupos parlamentarios presentes en las Cortes Generales y a la propia FECAM.

**8.2.-** Propuesta de aprobación de la **Declaración Institucional** presentada la Federación Canaria de Municipios, denominada **“25 de Noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”**.

Vista la Declaración Institucional presentada por la Federación Canaria de Municipios, denominada **“25 de Noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”**, que se transcribe a continuación:

**“25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

*El 25 de noviembre, es la fecha declarada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999, y desde la Federación Canaria de Municipios manifestamos nuestro posicionamiento de repulsa y denuncia ante la persistencia de una de las evidencias más virulentas de la discriminación por razón de género: la violencia contra las mujeres.*

*En este día, se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, impulsándose iniciativas que promuevan la denuncia de la violencia ejercida sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.*

*Los recientes asesinatos de violencia machista y vicaria acaecidos en todo el territorio español en las últimas semanas siguen poniendo de manifiesto que en nuestra sociedad algo está fallando y que es imprescindible seguir trabajando en políticas de igualdad, dotando de recursos y medios a las administraciones y resto de entidades civiles, públicas y privadas, en todo nuestro territorio, y trasladando un entorno de protección, confianza y seguridad, política y judicial, a las mujeres víctimas de esta lacra social.*

*Tal como expresa la ONU, “la violencia contra la mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica”. Además, la situación se ha visto agravada por la pandemia mundial que nos asola.*

*Por todo ello, la FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias,*



reitera su firme decisión tanto de intensificar sus actuaciones como de colaborar con todas las instituciones públicas y agentes sociales en la búsqueda de soluciones al maltrato machista.

La FECAM mantiene el compromiso de seguir trabajando contra todo tipo de discriminación por razón de género, y en especial contra su manifestación más grave: la violencia machista en todas sus formas, e insta a las Entidades Locales a continuar su labor de sensibilización y prevención de la misma, de apoyo a las víctimas, y de promover en todos los ámbitos de la vida local modelos no sexistas y de igualdad entre mujeres y hombres desde los que erradicar este fenómeno.

En una sociedad formal y legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, **las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y los/as niños/as siguen siendo abrumadoras en Canarias y, año tras año**, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

Las Entidades locales reafirmamos nuestra repulsa y condena ante cualquier caso de violencia machista y vicaria contra las mujeres, sólo por el hecho de serlo, tanto en el ámbito de nuestra competencia, como los que suceden fuera de nuestro territorio. La violencia machista y vicaria es una lacra de nuestra sociedad que debe ser erradicada sin contemplaciones.

Nos ponemos al lado de quienes reclaman, estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección y desde la FECAM hacemos un llamamiento para que seamos capaces de avanzar en el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, compromiso necesario con la ciudadanía. El Pacto de Estado es el camino, porque es la muestra del consenso de todos los grupos parlamentarios, y por tanto, de toda la sociedad española representada por ellos, para acabar con esta violencia.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, **abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas**. La experiencia confirma que cuanto más cercana se encuentra la administración de la ciudadanía más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios, es decir, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

**La FECAM, en este día, insta a las Entidades Locales de Canarias a;**

**1. Los Ayuntamientos somos la administración más cercana a la ciudadanía. Hemos demostrado ser el gran motor de transformación en la sociedad actual, y es por ello que todas las instituciones y administraciones deben trabajar de manera coordinada, para proponer políticas encaminadas a erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres y los menores a cargo, e impulsar, promover y asesorar en todas aquellas medidas que se lleven a cabo en materia de igualdad.**

**2. Entendemos que los gobiernos locales jugamos un papel importante en la lucha contra la violencia machista. Los servicios sociales son competencia municipal y desde nuestras instituciones es desde donde se debe seguir trabajando, implementando políticas de igualdad y dotando de recursos suficientes y evitar más casos de asesinatos de mujeres y menores a su cargo.**

**3. Debemos trabajar en un objetivo común para todos, apostando e invirtiendo en el trabajo de los profesionales que atienden a las víctimas, con materiales de sensibilización y concienciando y educando a toda la sociedad.**

**4. Reivindicar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos como pueden ser la contratación de personal específico para atender a las víctimas de violencia de género (psicólogos, trabajadoras sociales, ...) para, en colaboración con el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, asegurar la asistencia adecuada, suficiente y necesaria para garantizar la recuperación de todas las víctimas de violencia de género en todos nuestros municipios.**

**5. La aplicación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma.**

**6. Instar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para que los centros educativos incluyan en su programación general anual, la enseñanza afectivo-sexual.**

Agradecemos la solidaridad de todas esas personas que muestran sus condolencias y acompañan los **minutos de silencio** y reafirmamos nuestro compromiso desde la FECAM, con los derechos fundamentales de la infancia y ponemos de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.

Por último, en este día, **la Federación Canaria de Municipios desde nuestra responsabilidad como institución, queremos recordar y hacer un reconocimiento público a las mujeres asesinadas; a las supervivientes y resilientes de las distintas violencias machistas pero, sobre todo, queremos expresar nuestro compromiso político** para favorecer, desde la FECAM y a iniciativa de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM, una mayor protección hacia las mujeres, un mayor esfuerzo para salvar los obstáculos que impiden la igualdad entre mujeres y hombres.

**Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional De la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:**



**PRIMERO.-** Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

**SEGUNDO.-** Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que reclaman el fin de la violencia de género, obstáculo insalvable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad y que clama por un futuro sin miedo, recordándoles los compromisos adquiridos, la necesidad de su cumplimiento y reforzar todas las acciones que se vienen desarrollando contra la violencia de género.

*Debemos apoyar y fomentar la Coeducación en nuestros centros escolares, como arma de construcción masiva y de transformación social. Apostamos por que la igualdad en la Educación sea obligatoria, en ningún caso cuestionable, porque soñamos con una sociedad igualitaria y no cesaremos hasta hacer este sueño realidad.*

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LA FECAM>>

La portavoz del Psoe toma la palabra para dar lectura a la Declaración Institucional

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

**SEGUNDO.-** Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que reclaman el fin de la violencia de género, obstáculo insalvable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad y que clama por un futuro sin miedo, recordándoles los compromisos adquiridos, la necesidad de su cumplimiento y reforzar todas las acciones que se vienen desarrollando contra la violencia de género.

**9º.- Asuntos de presidencia, si se presentan.**

El Sr. Alcalde hace mención a la publicación en el día de hoy a la felicitación del Gobierno de Canarias a tres Policías Locales de nuestro municipio: Don Juan José Valencia Valencia, Don Alejandro Gutiérrez Medina y Don Nicolás Alemán Sosa, por una intervención que realizaron e invita al resto de la Corporación a sumarse a la felicitación.

**10º. Asuntos de urgencia, si se presenta.**

NO se presentan

**11º.- Ruegos y preguntas.**

**PORTAVOZ DEL PP:**



Se suma a las felicitaciones a la Policía Local.

**1.- La programación navideña ¿nos pueden informar como ya lo han realizado otros municipios?** La Concejala de Cultura y Festejos le informa que el sábado se hará pública la agenda de navidad, en formato digital e impresa, en el encendido navideño, como en los últimos años.

**2.- Aunque la impresión que me da señor alcalde es que muchas obras se quedan para el final de legislatura, nos podrían dar información novedosa sobre las licitaciones del colegio Cuermeja y sobre la obra del paseo desde el pueblo a la playa.** La Concejala de obras responde que no está de acuerdo con esa afirmación, que las obras se dejan para final de legislatura, porque la inversión en obras en esta legislatura y la anterior ha sido la mayor que ha tenido este Ayuntamiento en toda su trayectoria. Este año, por el alza de precios muchas obras se quedaron desiertas como las del paseo que se se licitó y quedó desierto. Se han actualizado precios y se está en trámite para licitar. También paso lo mismo con el Centro Municipal del Cultura, que quedó desierto y se ha procedido actualizar precios para volver a licitar. Y lo mismo con las obras de vivienda de tránsito en La Ladera. El resto de obras, se han actualizado los precios debido al aumento de costes, pero no se han dejado las obras para el final de legislatura. Las obras del Colegio de Cuermeja, la Consejería ha informado que se ha licitado en dos lotes: las obras de alumbrado y las de los baños por otro. Las de alumbrado quedaron desiertas y están preparando un negociado sin publicidad y la obra de los baños ya se adjudicó a una empresa.

**3.- Los Monolitos de bienvenida al municipio ¿Cuándo se instalarán?** La Concejala de Obras contesta que no está previsto, que se ha solicitado, pero el Cabildo no lo tiene previsto para La Aldea.

**4.- Ruego: El Foro Roque Aldeano nos envió a todos los representantes políticos la solicitud de una reunión con la Corporación Municipal, ha pasado un mes y no se ha realizado, solicito que en el próximo pleno ordinario estén invitados para informar al pueblo.** El Alcalde contesta que la representación institucional de este municipio es de la Corporación Municipal, y el gobierno municipal, no ninguna entidad ciudadana, por mucho respeto y estima que le tenga. Por ello la información se debe tener de fuentes oficiales directas, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria, con quien se reúne. Que las obras van bien, no están paralizadas. Que el Consejero, junto con la alcaldesa de Agaete y quien les habla comparecieron públicamente para dar información sobre el retraso de la puesta en marcha de los túneles a final de este año y dio como fecha el año que viene. A esa información oficial es a la que todos debemos someternos todos los que estamos aquí, que es la correcta. Que se le tiene estima al Foro Roque Aldeano, a su gran labor, pero la representación institucional es del gobierno municipal.

**5.- ¿Para cuándo la Licitación para Ludoteca?** La portavoz del Psoe contesta que se tiene prevista para la próxima Junta de Gobierno Local.

**6.- Los vecinos del Tarahalillo son conscientes que para tener un mejor servicio, se ha de hacer obras, ¿No se puede poner carteles de señalización días antes en la zona? Para evitar molestias vecinales. Tanto cuesta mediante avisas tener informado al barrio.** La portavoz contesta que se hace días antes para tener efectividad. Que estaba con 48 horas de antelación la prohibición de aparcar.

**7.- En el barrio del polvorín, en el lomo el pino, varios vecinos han tenido dificultades con la luz y también, con los vertidos fecales de sus casas, se lo he transmitido al**



**concejal pero sigue todo igual ¿Qué solución se ha planteado?** El Concejal del área contesta que se trata de un problema con Endesa, que el Ayuntamiento no puede entrar. Que el Ayuntamiento colabora en lo que puede, como hoy mismo que tenían un problema de alcantarillado y se les arregló.

**8.- Las actuaciones en los barrancos ¿podrían informar de la situación actual?** La portavoz contesta que es una obra de emergencia del Consejo Insular de Aguas, por lo que la dirección de la misma las lleva el Consejo. Que el técnico y vigilante vienen constantemente al municipio, la empresa es Lopesán y actúan en diferentes puntos.

**9.- La inseguridad del municipio, el temor de los vecinos después de los últimos episodios ocurridos, no se los voy a nombrar porque todos sabemos ¿Cuál es la actuación que se ha llevado a cabo? ¿Se ha puesto en contacto con los afectados y han dado ayuda psicología como se hizo a los vecinos por el accidente de la bombona, en el que resulto una circunstancia fatal?** El Alcalde contesta que sí se ha actuado, a nivel personal y dándole el apoyo posible. Y coordinación y reunión con mandos policiales y guardia civil para esclarecer los hechos. Espera que haya resultados positivos como lo hemos tenido en últimas ocasiones. La Concejala de Servicios Sociales dice que se da ayuda psicológica si lo piden.

**10.- Ruego: Solicite unidad policial de paisanos en el municipio.** El Alcalde contesta que diseño de las actuaciones de seguridad la marcan los responsables de seguridad en coordinación. Que esas actuaciones se hacen, pero no se dicen.

#### PORTAVOZ DEL CC:

Se suma a las felicitaciones a la Policía Local y ojalá que hubieran más.

**1.- Estamos observando que el terreno que está justo en la trasera de la portería del campo de fútbol de Los Cascajos y que estaba siendo utilizado por los aficionados que asisten a los partidos de fútbol de la UD San Nicolás tanto de coches de aficionados locales como de los aficionados y jugadores de los equipos visitantes, nos hemos encontrado que este pasado fin de semana estaba cerrado con un vallado de bloques de hormigón y con cintas que impedían acceder al mismo y por otro lado, observamos como en ese mismo terreno se están vertiendo residuos de asfaltado y de escombros que se han venido depositando en el mismo. Pregunto: ¿ por qué se está permitiendo por parte del Ayuntamiento que se utilice ese espacio para lo que he expuesto anteriormente y sabiendo que la mayoría de la gente que acude al campo lo hace por esa parte de la antigua quiesería porque el aparcamiento del pabellón cierra sus puertas a las 10 de la noche y no se puede aparcar allí porque luego los coches se quedan dentro al cerrar las puertas? Y además por qué esos residuos la empresa que los depositó en ese lugar no los traslada al gestor autorizado para ello en lugar de verterlos ahí?** La portavoz responde que desconocía esa información, que se lo han hecho llegar y ya el técnico Director de las obras está en ello y a punto de llevarse a gestor autorizado.

**2.- Han pasado otros dos meses y después de la última pregunta que realicé en el anterior y en los otros anteriores plenos, aún sigue a día de hoy cerrado el acceso al espacio donde están ubicados los aparatos biosaludables que se instalaron en el parque de la AAVV Rosa Nueva del Hoyo, repito, sigue cerrado ese espacio donde están los aparatos. Si ustedes como responsables del gobierno municipal, siguen haciendo caso omiso a esta llamada de atención, igual no nos queda otra, sino la de presentar si aún continúa cerrado ese espacio, una denuncia ante el organismo pertinente para que de una vez se le dé solución a estas reiteradas preguntas que se les ha venido reiterando.** La portavoz responde que ya lo ha explicado que el espacio no



es municipal, que los biosaludables están dentro por un acuerdo con la Asociación, que eran de una subvención y su ubicación era ahí, pero la directiva no lo permitió y se instaló en la cancha del Hoyo. Cuando hubo inspección se ubicó en el lugar adecuado. Pero la asociación de vecinos es quien decidió cerrar. Que el presidente de la asociación le ha comunicado que la intención es abrir. Los aparatos se pueden quietar pero están instalados donde se dijo en la subvención que se solicitó en la subvención para no tener que devolver el dinero.

**3.- Este pasado fin de semana se celebró un almuerzo con los usuarios del Centro de Mayores en un restaurante de nuestro municipio. Pregunto: ¿por qué no se cursó invitación a la distintos miembros de la Corporación que estamos en la oposición o es que el psoc está haciendo precampaña utilizando los recursos del Ayuntamiento o quizás fue una fiesta organizada con cargo al grupo de gobierno o a su partido ? Y si es así me gustaría que lo explicaran en este pleno. Y si no es así, porque no se cursó invitación ya no solo a todos los Concejales y sino también a todos los socios y usuarios del Centro de Mayores del Club, porque ya no sólo como Concejal sino como socio usuario del Centro de Mayores y por tanto no se me cursó de ningún invitación. Quién me lo puede explicar?** La Concejala de Servicios Sociales contesta que como se ha hecho todos los años, con cartel en el Centro y los socios que visitan el Centro están invitados, con un aforo. Nada nuevo. Siempre que estén apuntados y dentro del aforo. Lo que sí pudo ser un error fue no invitar al resto de Concejales.

**4.- La pasada semana se presentaba un caso en nuestro municipio de un posible desahucio a una familia y la persona afectada se dirigió a los servicios sociales para que se le ayudase a evitar el desalojo o al menos pagar unos alquileres pendientes y no se le ocurrió otra cosa a una trabajadora de los servicios sociales que decirle a esa persona, que si no encontraba vivienda para alquilar aquí en La Aldea que se fuese a otro municipio, conociéndose su situación personal de esa persona como que está desempleada y cobrando sólo una pequeña ayuda, y no se le dió salida a su problema. Realmente podemos creer que las personas pueden ser tratadas de esa manera y máxime cuando ha vivido toda su vida en La Aldea. Les exijo que se abra una investigación al respecto y que le se habrá un expediente sancionador a esa trabajadora por no pedirle su despido automáticamente sea fija o de contrato. La Concejala de Servicios Sociales responde que si conoce la versión de la otra parte. Y que discrepa con él y que aquí no lo va a tratar, que si quiere en privado lo hablan.**

**5.- ¿Qué actividades están programadas para el mes de diciembre y de enero con motivo de las fiestas navideñas y por qué no se presentan en el Pleno los programas de actividades dado que representamos a una parte importante de los vecinos de este pueblo?** La Concejala de Cultura y Festejos responde que el evento del día 3 está anunciado en redes sociales y ahí es donde se va hacer la presentación de la Agenda de Navidad. El portavoz de CC expresa que hay gente que no tiene acceso a redes sociales. La concejala expresa que se tendrá en cuenta.

#### **PORTAVOZ DEL NC:**

En primer lugar se suma a la felicitación de los Policías Locales.

**1.- La sensación de inseguridad constante, los delincuentes saben de las carencias de seguridad, de que no hay presencia policial en el municipio durante la noche, por mucho control o patrullas que se hagan en horario de tardes o fines de semana con las patrullas de la policía canaria. Porque, continua el tráfico de estupefacientes en plena calle, robos en viviendas y comercios, fincas.... En definitiva, alcalde continuamos con LO MISMO QUE HEMOS DENUNCIADO CON ANTERIORIDAD y**



reiteradamente, porque nuestros vecinos lo están sufriendo y con hechos mucho más graves:

**¿Conocemos hasta 4 casos concretos de asalto a viviendas cuchillo en mano para robar, con la presencia de las personas en el interior, gracias a Dios sin daños físicos para las personas?**

**¿Por qué no se exige la presencia real y permanente de los cuerpos y fuerzas de seguridad en el municipio, cubriendo al completo la dotación del puesto local de la Guardia civil?**

**¿Por qué se sigue dependiendo de una patrulla para todo el norte, que acuden a una llamada, tarde, mal o cuando pueden?**

El Alcalde contesta que discrepa con el portavoz, porque ha tenido responsabilidades de gobierno y sabe que sucedían cosas con más efectivos en la calle, y no quiere recordar el pasado. Que los delitos no son muchísimos, que son puntuales con denuncias puntuales, y que se investigan. Que este mes de diciembre se incorporan los nuevos Policías Locales en prácticas. La Guardia Civil tiene su dotación, con personal en ocasiones de vacaciones; que hay presencia de Policía Local, de Guardia Civil, de Policía Canaria, pero su incremento no garantiza que no se cometan delitos, no hay seguridad plena. Hay que trabajar de forma coordina para encontrar a los culpables y pide prudencia y dejar trabajar a la policía. El Alcalde le pregunta si él con 20-30 Policías o Guardias Civiles más garantiza que estos actos no se produzcan. El portavoz de NC contesta que garantiza la prevención, porque de noche no hay Policía y se sabe, y eso es responsabilidad del Alcalde, y no es pedir, que debe exigir, al menos la presencia, ya que los ciudadanos quieren sentirse seguros en sus domicilios. El Alcalde contesta que hay que ser realista, que con los medios existentes se hace lo que se puede, que sí hay presencia policial, y esto está pasando en las grandes ciudades y con muchos efectivos. Que se deje trabajar a los agentes de seguridad para esclarecer los hechos.

**2.-Ruega se agilice el expediente de licitación de Ludoteca, sabiendo de la necesidad de estos recursos para conciliar, para aquellas familias que pueden permitirselo. ¿En qué situación se encuentra la licitación para el contrato externalizado de Limpieza de los colegios del municipio?** La Concejala de Contratación contesta que que sí está iniciada y pronto saldrá a licitación.

**3.- Tras la visita de la Consejera de Educación al municipio y por muchas veces que se publique en noticias o notas de prensa las referencias a dotar al municipio de Plazas de 0 a 3 años públicas y gratuitas por la Consejería de educación, seguimos sin ver reflejada la confirmación en ningún documento oficial en ningún documento oficial o resolución como se va a implantar en La Aldea, carecemos de información de cuando, o en que colegio y cuantas plazas. ¿Existe una comunicación oficial al ayuntamiento que confirme como se va a implantar la educación para alumnos de 0 a 3 años.** El Alcalde contesta que han habido comparecencias parlamentarias de la Consejera a instancias de la diputada de Nueva Canarias, donde explicó las actuaciones a llevar a cabo en el municipio desde el punto de vista de la Educación Infantil y de la puesta en servicio también de 0 a 3 años siendo el Colegio de Cuermeja el elegido. El equipo de arquitectura de la Consejería ya visitó el Centro viendo las características con la Concejala de Obras del Ayuntamiento. El compromiso está y con declaraciones parlamentarias. La Concejala de Obras contesta que la semana pasada la Consejera le confirmó que el proyecto de la escuela Infantil de 0 a 3 años en Cuermeja está en redacción. Que los técnicos ya estuvieron aquí y quedaron contentos con lo que vieron y plantearon soluciones. Y con respecto al aula de 2 a 3 años en La Ladera, el Proyecto ya se presentó en el Ayuntamiento y se informó y que cree ya está en licitación, pero pendiente que le confirmen. El portavoz de NC expresa que no lo terminara de creer hasta que no lo vea en documento oficial. Que en relación al colegio de Cuermeja, se camina para que sea el colegio de

Educación Infantil, y las obras que se están licitando son compatibles? La portavoz contesta que sí, que son compatibles. Que las obras de los baños están adjudicados y empezarán en breve. El lote de electricidad quedó desierto y van a un negociado sin publicidad, pero están caminado.

**4.- Que tenía una pregunta de Empleo pero como no está la Concejala la deja pendiente.** Pero sí quiere manifestar la preocupación porque a pesar de todos los planes de empleo que se están poniendo en marcha y los Pfaes, seguimos con cifras superiores a los 700 parados en el municipio. La portavoz le responde que estamos en esa cifra, pero es que venimos de 1200 parados. Que son cifras inferiores a cuando comenzó el COVID, por lo que el desempleo es una preocupación para todos pero se trabaja en políticas de empleo que dan sus resultados y con los datos del próximo mes se prevé su bajada. Que la evolución es buena.

**5.- Se ha publicado la ORDEN de 14 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria urgente y bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Plan Corresponsables en el ejercicio 2022. Se concibe como una política que permite articular mecanismo para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes menores de 16 años; así como con otros ejes relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados. ¿Ha presentado proyecto el ayuntamiento a esta convocatoria o lo va a hacer porque está en plazo? ¿Se ha prestado colaboración a las AMPAS locales para facilitar la presentación de proyectos propios?** La concejala de Servicios Sociales contesta que ya han solicitado la cuantía que pueden ejecutar hasta el 31 de diciembre y se aplicará al campus de Navidad. Que en la convocatoria anterior se colaboró con las Ampas pero no salió porque como ya explicó en anterior Pleno, todas las Ampas no estaban constituidas y en el próximo ejercicio podrán optar a la subvención.

**6.-Se publica en EL BOC DE 11 de nov 2022: Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.- Resolución de 31 de octubre de 2022, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones regulada por la Orden de 6 de mayo de 2022, que establece las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2022, destinadas a la ejecución de proyectos en las áreas de personas mayores, inmigración, voluntariado e inclusión social. Visto el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvenciones solicitadas por aquellas entidades interesadas en la financiación de proyectos al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2022 (BOC nº 108, de fecha 2.6.2022) de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. ¿Por qué no se han presentado proyectos a estas subvenciones? Para Nueva Canarias entendemos fundamental estas ayudas vinculadas a una problemática social presente en nuestro municipio, pero especialmente a las personas mayores y muy necesarias en nuestro municipio para un Envejecimiento activo e inclusión social de personas mayores. RESPIRO FAMILIAR, ACOMPAÑAMIENTO, MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD...Cuantías Subvencionadas por proyecto: 1. En el área de mayores, un máximo de 75.000,00 euros por proyecto, por lo que el máximo del área sería de 150.000 euros por entidad.2. En el área de inmigración, un máximo de 40.000,00 euros.3. En el área de voluntariado e inclusión social, un máximo de 18.000,00 euros. La concejala de Servicios Sociales contesta que no sabe exactamente de qué subvención habla. Que lo va a mirar pero que no se pueden presentar a todas las subvenciones que salgan porque el personal que tienen es escaso, y se presentan a todo lo que pueden. Alguna razón habrá y lo preguntará a la técnico. El portavoz de NC expresa que se debe estudiar el presentarse a todas estas subvenciones, por los problemas que hay en este municipio, que muchos ayuntamientos lo hacen.**

**7.- Cabildo: Convenio de colaboración plurianual para implantar modelo integral de**



**prevención de ADICCIONES. Para Ayuntamientos menores de 20 mil habitantes:**

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Política Social que dirige Isabel Mena, apoyará económicamente a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, a través de un convenio de colaboración plurianual con los mismos, con el que se articulará la colaboración técnica y económica entre administraciones, para implantar un modelo integral de prevención de adicciones que ofrezca atención a la población en general, con especial atención a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, en los ámbitos familiar, educativo, de ocio y tiempo libre, y comunitario. **¿Por qué no está La Aldea en este Convenio? No le interesa o no lo cree necesario e l gobierno socialista un modelo integral de prevención de adicciones en nuestro municipio**, en todos los niveles y fundamental en los más jóvenes? La Concejala de Servicios Sociales le contesta que se han puesto en contacto con la Consejería y han pedido adherirse al referido convenio. Pero que en las partidas presupuestarias de este año y del próximo hay asignaciones para programas en instituto de prevención de adicciones y drogadicción. El portavoz de NC apunta que eso es con presupuesto municipal, pero hay que pedir de fuera todo lo que se pueda y estar pendiente y acceder a todas estas subvenciones.

**8.- Sobre la limpieza viaria: ¿Con que frecuencia se acude a para la limpieza viaria en los barrios?, Porque a los operarios de limpieza se les ve muy esporádicamente. ¿No se está usando la barredora para llegar a los barrios?** El Concejal de Limpieza contesta que se llega a los barrios en que la barredora puede llegar, que hay un día para cada barrio en el contrato. Pero que en algunos se nota de un día para otro que ni se ha limpiado. Las cuadrillas están llegando a diversas zonas, y se llega todo lo que se puede, sobre todo después de las lluvias. El material se lleva a zonas autorizadas y separado. Y se intentará llegar a más sitios y Tasarte y Tasartico. La portavoz del Psoe interviene para aclarar que las cuadrillas no están haciendo el trabajo de Urbaser, que actúan en zonas rurales.

**9.- Es evidente que se están realizando las actuaciones previstas por el Cabildo de Gran Canaria a través del Consejo Insular de Aguas, pero en relación al resto de administraciones:**

¿En que se han concretado ayudas del Gobierno de Canarias, que, en el último pleno del 20 de octubre, se informó que ese mismo día se estaban tratando en el Consejo de Gobierno?

La portavoz del Psoe contesta que se han tenido reuniones con departamentos de las Consejerías, tratando de explicarles el análisis que tienen a raíz de la oficina de atención a los afectados y estableciendo líneas de trabajo. La semana pasada vinieron técnicos de la Dirección General de Aguas, y se reunieron con las Comunidades de Regantes y Estanques reguladores por sus problemas de riego; con vivienda hay que hacer un análisis de los daños, Protección Civil ha comunicado que se recibieron entre 20 y 30 solicitudes y ahora hay que cribar a ver si cumplen o no; con agricultura la situación es más compleja porque los daños se producen en fincas que no están en explotación, pero seguimos en conversaciones porque es donde más afectados hay, por si se puede encajar en alguna. Pero no hay concreción.

**10.-¿Cuándo se van a finalizar las tareas de limpieza de muchas zonas de accesos a barrios y tramas urbanas, que una vez resueltas las urgencias siguen sin eliminarse los restos de gravilla y tierra...?** El Concejal de Limpieza contesta que sí se va actuar con las cuadrillas, que quedan algunas zonas de limpiar. Y el Alcalde también contesta que se hizo lo urgente, que no ha sido fácil y que poco a poco se recupera la normalidad.

**11.- ¿Por qué se eligió el terreno del Cruce para depositar el material que se está retirando del barranco de Tocodomán? No existe otro espacio disponible?** La portavoz del Psoe contesta que disponibilidad municipal con la premura que había, no se nos ocurrió otro sitio. Que el Consejo Insular lo solicitó con la condición de retirarlo, en 18 meses. nunca



de dejarlo allí.

**12.- Los vecinos que residen en esta calle, también Calle Subida al Lomo del Pino, se quejan del abandono que sufren por parte del ayuntamiento ya que tienen varios problemas a los que no se les da solución definitiva. Además, siendo consciente el ayuntamiento del perfil de los residentes en esas viviendas, que son usuarios de servicios sociales y reciben ayudas, por estar en situación de exclusión. La falta de mantenimiento de la estación de bombeo de aguas residuales que se encuentra al fondo de la calle y que ocasiona desborde de las aguas y malos olores, con los problemas añadidos de falta de salubridad para los vecinos. Además, los vecinos han solicitado ayuda para la detección de un problema con el alumbrado y conexiones eléctrica a varias de las viviendas, sin respuesta por el ayuntamiento. El Concejal de Limpieza contesta que en su momento no se permitió poner una tubería y que el Ayuntamiento siempre ha colaborado. Que el que le vendió las casas debió dejar pasar la tubería. El portavoz del NC dice que precisan de asesoramiento porque no lo tienen y que es una estación de bombeo de alcantarillado como otras que tiene el Ayuntamiento. El Concejal de Limpieza dice que se traba porque muchas veces se vierten materiales como toallitas.**

**13.- No va a insistir con lo que se comentó de lo del Centro de Mayores, porque cree que la Concejala va a corregir lo ocurrido y los va a tener informados, e invitados y si hay aforo limitado será el primero en dar preferencia a los mayores, que para eso es su fiesta, pero si no se hace así parece todo lo contrario de lo que fue, que parece una fiesta partidista.**

**14.- La Concejala de Comercio y Pymes de La Aldea de San Nicolás, ha presentado a los empresarios del municipio el nuevo logo de Comercio, el primero que tiene la localidad, y que busca “integrar la promoción y representar bajo el mismo paraguas la calidad de los productos y servicios que ofrece La Aldea”. ¿Por qué no se informa de creación del logo, imagen oficial e institucional o marca corporativa, que ni siquiera se trae a pleno para aprobación antes de presentar a los comercios y hacerlo público? La portavoz del Psoe contesta que se ha presentado a la Asociación de Empresarios y ahora se está registrando y que se traerá a Pleno. El portavoz de NC dice que deben presentarlo primero a los portavoces para poder opinar.**

**15.- FIESTAS PATRONALES: ¿Ya están elaboradas las cuentas definitivas de gastos? ¿Cuáles ha sido el GASTO real? La Concejala de Festejos contesta que era intención traerlas a este Pleno pero no se pudieron terminar porque siguen llegando cosas.**

**16.- La consejera Yaiza Castilla visita con el alcalde Tomás Pérez la zona costera ante el inminente inicio de las obras adjudicadas por 2,1 millones de euros. La consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, Yaiza Castilla, y el alcalde La Aldea de San Nicolás, Tomás Pérez, visitaron este viernes la zona en la que se ha proyectado el nuevo paseo marítimo en la playa de La Aldea de San Nicolás, en Gran Canaria, cuyas obras están a punto de comenzar y cuyo plazo de ejecución se ha establecido en 9 meses. ¿Si fue una visita oficial por qué no se invita a los grupos de la oposición? Aunque es la práctica habitual salvo cuando ha interesado que los acompañemos en la foto. El Alcalde contesta que hay reuniones de trabajo, como también lo hace el Cabildo. Que mañana hay presentación del estudio de Agricultura y la Corporación no está invitada. Sólo se ha invitado al Alcalde y deberíamos participar todos.**

**17.- ¿En calidad de qué participa en todas las visitas “Oficiales” el diputado regional y previsible candidato a la alcaldía por el PSOE en la Aldea? El Alcalde contesta que hay total libertad para los diputados donde haya actos públicos. Y las previsiones de candidaturas las deciden los partidos políticos en el momento que decidan.**

**18.- ¿En qué situación se encuentra la implantación de la agenda urbana rural en el municipio ya que tras el acuerdo plenario de adhesión, 30 noviembre de**



**2021, “Protocolo General de Actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.” no se ha tomado ninguna iniciativa desde el grupo de gobierno municipal para desarrollarla? En la que se marcaba “El objetivo del proyecto La Aldea 2030 es elaborar la Agenda Urbana y Rural del municipio, una estrategia de desarrollo equilibrado y sostenible”.** El Alcalde contesta que se ha firmado el convenio con el Ministerio, que se ha enviado y mañana hay una mesa de conclusiones de participación ciudadana para dar conocimiento de todo lo que se trabajó en ese documento.

**19.- En el reparto de las ayudas de emergencia social, hemos visto como se ha incrementado las ayudas para electrodomésticos, que ha propiciado el rumor entre los ciudadanos que se están comprando neveras y lavadoras. ¿Se han modificado los criterios para acceder a estas ayudas?** El Alcalde contesta que no es así. Que los Servicios Sociales actúan por necesidades y con independencia. La Concejala de Servicios Sociales apunta que el Cabildo tiene en emergencia social los electrodomésticos y que no ve dónde está el problema. Que los expedientes están todos informados por los técnicos de Servicios Sociales. Que si alguien tiene dudas que puede sentarse con el Trabajador Social y se lo explica.

**20.- “Redacción y asistencia de la documentación técnica y ambiental de la Modificación menor PGO Supletorio La Aldea SN. Cambio calificación residencial a dotacional en Los Cascajos” ¿En qué consiste este cambio?** La Portavoz del Psoe contesta que se trata del suelo que adquirió el Ayuntamiento al lado del aparcamiento del Centro de Salud que tiene uso residencial y se va a pasar a uso socio sanitario en el Plan General.

**21.- CONMEMORAMOS EL 25 NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO:** No se puede limitar este grave problema a la lectura de manifiestos puntuales. Es necesario VISIBILIZAR LA REALIDAD QUE VIVIMOS EN NUESTRO MUNICIPIO, los datos que se aportan desde los servicios de emergencia y de atención a las mujeres víctimas no se pueden mantener en el olvido, silencio, solo son una pequeña muestra de la realidad que se encuentra tras este drama social. Indica aquellas mujeres que son capaces de DENUNCIAR, de llamar a los teléfonos de emergencia 112 canarias o, pedir mascarilla 25 en farmacias o acudir a los servicios de atención en el municipio. Conocemos los datos de LA ALDEA del Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia SAMVV 1-1-2 llamadas telefónicas, pero nos gustaría conocer los datos de atenciones en el servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género desde servicios sociales de nuestro municipio.

En el año 2020: el año del confinamiento que aumentaron los casos de violencia de género en LA ALDEA este mismo servicio MUJERES VÍCTIMAS 112 ATENCIÓN TELEFÓNICA recibió 42 llamadas.

Año 2021: SE PRODUJO UNA DISMUCIÓN A 25 LLAMADAS.

Sin embargo, en lo que llevamos de año 2022 se ha producido un repunte, aumento en las llamadas.

El último informe del mes de octubre del SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 112.

YA CONTABILIZA 37 LLAMADAS en este año.

MUNICIPIO ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC TOTAL LA ALDEA DE SAN NICOLAS 3 5 3 2 3 3 6 5 5 2 37

Este drama social que debemos combatir toda la sociedad aldeana necesita de los instrumentos de participación y gestión que establece el III PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL.

**¿Por qué no se ha formalizado el consejo local o comisión de igualdad?** Órgano imprescindible tal como recoge el III PLAN DE IGUALDAD de coparticipación e implicación de la ciudadanía junto al Ayuntamiento, órgano destinado a la coordinación,



evaluación del alcance y gestionar la totalidad del proceso en el camino hacia la IGUALDAD EN NUESTRO MUNICIPIO

**Ruego:** Seguimos considerando importante facilitar la accesibilidad y transparencia en la información de carácter no personal cuyo fin no es otro que la IDENTIFICACIÓN DE LAS BRECHAS DE GÉNERO EN NUESTRO MUNICIPIO.

La Concejala de Servicios Sociales contesta que ya hizo ese ruego en otro Pleno y le contestó que el programa de profesionales no lo ve necesario ni conveniente. La comisión se está formando y cuando se sepan todos los miembros se le dará publicidad y se traerá al órgano que corresponda.

**22.- Desde el Ayuntamiento se están organizando eventos conmemorativos, como por ejemplo la “celebración del día de La Infancia”, que se desarrollan en los centros educativos del municipio, con lo que se confunden con la propia programación de los centros. Y aunque está muy bien la colaboración con la comunidad educativa: ¿Por qué no se realiza fuera del entorno escolar, con el valor añadido de dinamización social y económica, para todo el municipio?** La Concejala de Educación contesta que depende del evento. Algunos se celebran en los centros porque tienen una mejor proyección y otros fuera, en la calle. La Concejala de Servicios Sociales contesta que en relación al día de la Infancia se reunieron con los Centros Escolares y les plantearon celebrarlo en los centros escolares para que todos los niños pudieran disfrutar de las actividades, porque el año pasado se celebró en la calle y muchos no asistieron porque por las tardes tienen otras actividades y los propios centros estuvieron de acuerdo en que se organizara en cada centro escolar y así se hizo y fue un verdadero éxito. De hecho, quieren que se vuelva a organizar de la misma manera. Y así llega a todos los niños escolarizados.

**23.- En las relaciones de facturas que se aprueban en las juntas de gobierno, continuamos apreciando reiteración de contrataciones con las mismas empresas, vinculadas especialmente a temas de eventos, que se siguen pagando sin pasar por proceso de licitación, exigible por la ley de contratos del sector público, ya que son reiteradas y previsibles. ¿Por qué no se realizan las licitaciones para el desarrollo de estos eventos y todo su contenido? ¿No existen reparos de intervención, porque a pesar de haber disponibilidad económica, no cumplen con la ley de contratos del sector público?** La Portavoz del Psoe contesta que se trabaja en Contratación, que poco a poco se ha ido actualizando. El Alcalde contesta que con el personal que tiene el Ayuntamiento se trabaja en muchos expedientes de tramitación y se le dedican muchas horas por el personal técnico y Concejales para sacarlo adelante.

Y no habiendo más que tratar el Sr Alcalde levanta la sesión siendo las 22:16 horas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

